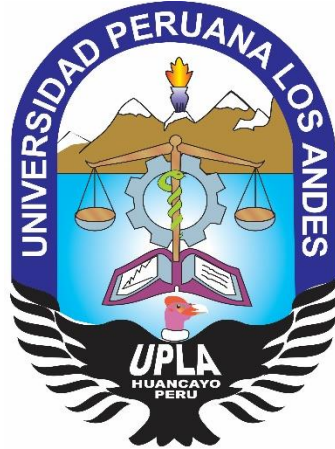


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE HUANCAYO EN EL PERIODO 2017

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : BORIS DAVID HUAMÁN MOLINA
ADA LIZ BLANCO DIONISIO**

ASESOR : DR. LUIS DONATO ARAUJO REYES

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ABRIL DEL 2019 A SETIEMBRE 2019

**HUANCAYO –PERU
2020**

DEDICATORIA:

A nuestros padres, por guiarnos en nuestra vida con valores y principios que fueron pilares fundamentales en el logro del presente trabajo.

ASESOR:

Dr. Luis Donato Araujo Reyes.

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Agradecer a toda las personas que siempre coadyuvaron en el desarrollo del presente trabajo, quien en momentos difíciles estuvieron ahí alentando, aportando con su tiempo para el logro exitoso del presente trabajo de investigación, de forma en especial a nuestro asesor al Dr. Luis Donato Araujo Reyes, por apoyarnos y guiarnos para la correcta elaboración del presente trabajo de investigación

RESUMEN.

La presente investigación tiene como propósito fundamental describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos, está vulnerando la plena vigencia del Principio de plazo razonable a partir de descripciones teóricas que desarrollaremos sobre el tema de investigación se podrá llegar a conclusiones de como el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria, vulnera el plazo razonable del proceso así mismo cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria vulnera el debido proceso, para la comprobación de la hipótesis se va emplear los instrumentos del ficha de recolección de datos, a las carpetas Fiscales obrantes en la cuarta Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, así mismo el nivel de investigaciones que se va emplear el descriptivo, y el tipo de investigación básico en la medida de que los aportes teóricos y los resultados de la investigación contribuirá a poder tomar las medias urgentes a efectos de poder garantizar el derecho al plazo razonable de la investigación, así mismo, se va describir las consecuencias que se tiene al derecho al debido proceso, como consecuencia al incumplimiento al plazo razonable, así mismo el método general de investigación es el inductivo y el deductivo, así el método específico es el método hermenéutico, y el método particular el descriptivo, el diseño no experimental transaccional descriptivo.

PALABRAS CLAVES: Plazo razonable, Vulneración de los plazos, debido Proceso, delitos de corrupción de funcionarios.

ABSTRACT

The purpose of this investigation is to describe how the breach of the preparatory investigation deadlines of the public prosecutor specialized in corruption offenses of public officials, is violating the full validity of the Principle of reasonable term based on theoretical descriptions that we will develop on the The subject of investigation will be able to reach conclusions of how the breach of the preparatory investigation deadlines, violates the reasonable period of the process as well as the breach of the preparatory investigation deadlines violates the due process, for the verification of the hypothesis it will be used the instruments of the data collection file, to the Prosecutors working in the fourth Prosecutor's Office specialized in corruption crimes of Huancayo officials, as well as the level of investigations that the descriptive will be used, and the type of basic investigation in the measure d e that the theoretical contributions and the results of the investigation will contribute to being able to take urgent measures so as to be able to guarantee the right to the reasonable term of the investigation, likewise, the consequences of the right to due process will be described, such as as a consequence of the non-compliance with the reasonable term, the general method of investigation is the inductive and the deductive, so the specific method is the hermeneutical method, and the particular method the descriptive, the descriptive transactional non-experimental design

KEYWORDS: Reasonable term, Violation of deadlines, due process, offenses of corruption of officials.

ÍNDICE

DEDICATORIA:..... I

ASESOR:.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT	V
INTRODUCCIÓN.....	XVI
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción del problema.....	1
1.2 Delimitación del problema	6
1.2.1 Delimitación espacial	6
1.2.2 Delimitación temporal	6
1.2.3 Delimitación conceptual	6
1.3 Formulación del problema	7
1.3.1 Problema general:	7
1.3.2 Problemas específicos:	7
1.4 Objetivos de la investigación	7
1.4.1 Objetivo general	7
1.4.2 Objetivos específicos	8
1.5 Justificación de la investigación.....	8
1.5.1 Justificación social.....	8
1.5.2 Justificación científica - teórico.....	8
1.5.3 Justificación práctica.	9
1.5.4 Justificación metodológica.	10
CAPITULO II.....	10
2 MARCO TEÓRICO	10
2.1 Antecedentes de la investigación	10
2.2 Bases teóricas de la investigación.	12
2.2.1 Concepto de plazo razonable.....	12
2.2.2 El problema de la duración de los procesos y sus implicancias.	14
2.2.3 El plazo razonable como garantía del debido proceso penal.	15
2.2.4 El derecho a ser investigado dentro de un plazo razonable	16
2.2.5 El cómputo del plazo en la investigación preparatoria formal.	17
2.2.6 Los plazos razonables en el Nuevo Código Procesal Penal.	18
2.2.7 Sobre el plazo razonable y su vinculación con el plazo legal.....	19
2.2.8 Garantías constitucionales del proceso penal	25
2.2.9 Garantías procedimentales.....	28
2.2.10 Investigación preparatoria.	29
2.2.11 Finalidad de la investigación preparatoria.	30
2.2.12 Derecho a ser investigados dentro del plazo razonable.	32
2.2.13 La formalización de la investigación preparatoria y su control constitucional por el juez de garantías.....	35
2.3 Definición conceptual.	39
3 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	41
3.1 Hipótesis general	41
3.2 Hipótesis específicas	41
3.3 VARIABLES	42

9.1.	Identificación de las variables.....	42
3.4	Operacionalización de las variables:	43
4	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	44
4.1	Métodos de investigación.....	44
4.1.1	Métodos generales	44
4.1.2	Métodos específicos	44
4.1.3	Métodos particulares.....	45
4.2	Tipo de investigación	45
4.2.1	Por su finalidad es una investigación básica.	46
4.3	Nivel de investigación.....	46
4.3.1	Descriptiva.....	46
4.4	Diseño de investigación	47
4.4.1	Diseño no experimental - transaccional descriptivo.	47
4.5	Población y muestra	48
4.5.1	Población.	48
4.5.2	Muestra	49
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	50
4.6.2	Observación.....	50
4.6.3	Instrumentos de recolección de datos.....	50
4.7	Procedimiento de recolección de datos.	50
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	51
4.8.1	Clasificación	51
4.8.2	Codificación.....	51
4.8.3	Tabulación	51
4.8.4	Tabla	51
4.8.5	Gráficos	52
4.8.6	Análisis e interpretación de los datos	52
5	RESULTADOS	53
5.1	Presentación de resultados.	53
5.2	PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES	70
5.3	Contrastación de la hipótesis.....	70
5.3.1	Prueba de la hipótesis general	70
5.3.2	Prueba de las hipótesis específicas	72
5.4	Análisis y discusión de resultados.....	75
	CONCLUSIONES.....	78
	RECOMENDACIONES.....	80
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	82
	ANEXOS.....	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: ¿Considera que las diligencias actuadas fuera de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio del plazo razonable?.....	58
Tabla N° 02: ¿En qué medida observa que se viene cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación preparatoria la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?.....	58
Tabla N° 03: ¿Observa que la plena vigencia del principio del plazo razonable se ve afectado con la vulneración de los plazos razonable de la investigación de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios?.....	58
Tabla N° 04: ¿Observa que la vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria se debe a que no existe un control adecuado de la función del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?.....	59
Tabla N° 05: ¿Considera que la vulneración del plazo razonable de parte del ministerio especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos desnaturaliza la finalidad de la investigación preparatoria?.....	60
Tabla N° 06: ¿Considera que los representantes del Ministerio Público especializado en delito de corrupción de funcionarios públicos están incorporando medios probatorios obtenidos fuera del plazo previsto para la investigación preparatoria?.....	60
Tabla N° 07: ¿Considera que la vulneración de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio de la libertad probatoria?.....	60

Tabla N° 08: ¿Considera que la investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción vulnera la correcta actividad probatoria en la acumulación de la prueba?.....	60
Tabla N° 09: ¿Considera que no existe un control adecuado de parte de la comisión de implementación del Nuevo Código Procesal Penal a las actuaciones en cuanto se refiere de los plazos de investigación preparatoria?.....	60
Tabla N° 10: ¿Considera que la acumulación de medios de prueba fuera de los plazos de la investigación preparatoria afecta las garantías procesales del debido proceso del plazo razonable?.....	60
Tabla N° 11: ¿Considera que los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria están efectuado un control adecuado sobre los plazos establecidos sobre las investigaciones preparatorias?.....	64
Tabla N° 12: ¿Considera que el incumplimiento de un control adecuado sobre los plazos establecidos para la investigación preparatoria de parte de los magistrados afecta el debido proceso?.....	64
Tabla N° 13: ¿Considera que el incumplimiento de los plazos ordinarios y extraordinarios de las investigaciones preparatorias en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos se está vulnerando con frecuencia?.....	64
Tabla N° 14: ¿En qué medida considera que los representantes del Ministerio Público dan cumplimiento de los plazos establecidos de la investigación preparatoria?.....	65
Tabla N° 15: ¿Considera que la vulneración a los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera la garantía del debido proceso penal?.....	65

Tabla N° 16: ¿Observa que la dilación indebida de la investigación preparatoria afecta el derecho a ser investigado dentro del plazo razonable?.....	66
Tabla N° 17: ¿Observa que el excesivo abuso a la vulneración de los plazos razonable de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios afecta los derechos y garantías procesales?.....	66
Tabla N° 18: ¿Considera que los magistrados al no efectuar un control adecuado sobre los plazos de la investigación preparatoria, desnaturalizan el sistema procesal adoptado en el Nuevo Código Procesal Penal acusatorio con tendencia adversarial?.....	67
Tabla N° 19: ¿Considera que los representantes de Ministerio Publico están en su actuación asegurando el derecho al debido proceso?.....	67
Tabla N° 20: ¿Considera que el no asegurar los plazos razonables de la investigación preparatoria de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos afecta el derecho de defensa?.....	67
Tabla N° 21: ¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva es un mecanismo eficaz para garantiza el derecho al plazo razonable a efectos de garantiza el derecho al debido proceso?.....	68
Tabla N° 22: ¿Considera que el derecho al plazo razonable como aquel derecho al debido proceso legal no es cumplido por los representantes del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?.....	68
Tabla N° 23: ¿Considera que se viene garantizando el derecho a la defensa en los procesos en los que se viene vulnerando el derecho al plazo razonable de la investigación preparatoria?.....	69

Tabla N° 24: ¿Considera que se viene vulnerando el derecho de defensa de parte de los representantes del Ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos con la incorporación de prueba fuera de los plazos de investigación?..... **69**

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Grafico N° 01:** ¿Considera que las diligencias actuadas fuera de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio del plazo razonable?..... **60**
- Grafico N° 02:** ¿En qué medida observa que se viene cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación preparatoria la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?..... **60**
- Grafico N° 03:** ¿Observa que la plena vigencia del principio del plazo razonable se ve afectado con la vulneración de los plazos razonable de la investigación de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios?..... **60**
- Grafico N° 04:** ¿Observa que la vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria se debe a que no existe un control adecuado de la función del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?..... **60**
- Grafico N° 05:** ¿Considera que la vulneración del plazo razonable de parte del ministerio especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos desnaturaliza la finalidad de la investigación preparatoria?..... **60**
- Grafico N° 06:** ¿Considera que los representantes del Ministerio Público especializado en delito de corrupción de funcionarios públicos están incorporando medios probatorios obtenidos fuera del plazo previsto para la investigación preparatoria?..... **61**
- Grafico N° 07:** ¿Considera que la vulneración de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio de la libertad probatoria?..... **61**

Grafico N° 08: ¿Considera que la investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción vulnera la correcta actividad probatoria en la acumulación de la prueba?.....	61
Grafico N° 09: ¿Considera que no existe un control adecuado de parte de la comisión de implementación del Nuevo Código Procesal Penal a las actuaciones en cuanto se refiere de los plazos de investigación preparatoria?.....	61
Grafico N° 10: ¿Considera que la acumulación de medios de prueba fuera de los plazos de la investigación preparatoria afecta las garantías procesales del debido proceso del plazo razonable?.....	61
Grafico N° 11: ¿Considera que los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria están efectuado un control adecuado sobre los plazos establecidos sobre las investigaciones preparatorias?.....	65
Grafico N° 12: ¿Considera que el incumplimiento de un control adecuado sobre los plazos establecidos para la investigación preparatoria de parte de los magistrados afecta el debido proceso?.....	65
Grafico N° 13: ¿Considera que el incumplimiento de los plazos ordinarios y extraordinarios de las investigaciones preparatorias en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos se está vulnerando con frecuencia?.....	65
Grafico N° 14: ¿En qué medida considera que los representantes del Ministerio Publico dan cumplimiento de los plazos establecidos de la investigación preparatoria?.....	66
Grafico N° 15: ¿Considera que la vulneración a los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera la garantía del debido proceso penal?.....	66

Grafico N° 16: ¿Observa que la dilación indebida de la investigación preparatoria afecta el derecho a ser investigado dentro del plazo razonable?..... **67**

Grafico N° 17: ¿Observa que el excesivo abuso a la vulneración de los plazos razonable de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios afecta los derechos y garantías procesales?..... **67**

Grafico N° 18: ¿Considera que los magistrados al no efectuar un control adecuado sobre los plazos de la investigación preparatoria, desnaturalizan el sistema procesal adoptado en el Nuevo Código Procesal Penal acusatorio con tendencia adversarial?..... **68**

Grafico N° 19: ¿Considera que los representantes de Ministerio Publico están en su actuación asegurando el derecho al debido proceso?..... **68**

Grafico N° 20: ¿Considera que el no asegurar los plazos razonables de la investigación preparatoria de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos afecta el derecho de defensa?..... **68**

Grafico N° 21: ¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva es un mecanismo eficaz para garantiza el derecho al plazo razonable a efectos de garantiza el derecho al debido proceso?..... **69**

Grafico N° 22: ¿Considera que el derecho al plazo razonable como aquel derecho al debido proceso legal no es cumplido por los representantes del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?..... **69**

Grafico N° 23: ¿Considera que se viene garantizando el derecho a la defensa en los procesos en los que se viene vulnerando el derecho al plazo razonable de la investigación preparatoria?.....**70**

Grafico N° 24: ¿Considera que se viene vulnerando el derecho de defensa de parte de los representantes del Ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos con la incorporación de prueba fuera de los plazos de investigación?..... **70**

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se formuló como pregunta general al siguiente: ¿Cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017?

Como objetivo general se ha planteado lo siguiente: Describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

La hipótesis general fue planteada de la siguiente forma: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

Nuestro trabajo de investigación está dividido en cinco capítulos los mismos que se detalla de la siguiente forma:

En cuanto se refiere al Primer capítulo este contiene el planteamiento del problema, donde este desarrolla la descripción del problema, así como la formulación del problema, justificación, delimitación de la investigación.

En cuanto al segundo capítulo este contiene el desarrollo teórico el mismo que comprende el desarrollo de las bases teóricas de investigación, así como las se refiere a los antecedentes de la investigación, así como la definición conceptual.

El capítulo tercero contiene la hipótesis, tanto en su aspecto general así como en su aspecto específico así como la individualización de las variables y la operacionalización de las variables.

El capítulo cuarto contiene el aspecto metodológico, donde contiene métodos generales, así mismo se desarrolla en este capítulo tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En cuanto al capítulo cinco este está referido básicamente al aspecto de los resultados obtenidos como consecuencia a la aplicación de los instrumentos así como también este capítulo contiene la discusión de resultados.

También se debe mencionar que el presente trabajo de investigación contiene las conclusiones, recomendaciones, y anexos.

EL AUTOR.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema.

Este derecho que tiene una naturaleza fundamental en lo que se refiere al derecho del procesado dentro del proceso penal, ha tenido bastante atención para los juristas y profesionales en derecho tanto en nuestro territorio nacional así como en el contexto internacional, con explicaciones suficientes con el pleno respeto de los derechos al plazo razonable como garantía del debido proceso penal.

Bien este principio halla su fundamento legal en dos normas de carácter internacional las mismas que son catalogados de derechos fundamentales inherentes al proceso penal y que son de mayor importancia en nuestro contexto jurídico nos referimos al inciso 5) del artículo 7º y el inciso 1) del artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, *toda persona detenida o retenida tiene derecho a ser juzgada por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial dentro de un plazo razonable o, de lo contrario, a ser puesta en libertad sin perjuicio de que continúe el proceso penal*. Este derecho también se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tal es el caso lo previsto en el, párrafo 3) del artículo 9º los mismos que está referido a los derechos aquellas personas que se encuentra detenida o presa por un hecho penal, así mismo establece “*derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad*”. De la misma forma, el párrafo c) del párrafo 3 del artículo 14º señala que toda persona acusada de un delito tiene derecho a “*ser juzgada sin dilaciones indebidas*”.

Como consecuencia de ello, en nuestro País, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Republica así como el Tribunal Constitucional en reiteradas jurisprudencia ha establecido una serie de bases jurisprudenciales sobre este derecho

implícito, por señalar algunas de ellas el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia ha señalado lo siguiente:

Nuestro tribunal constitucional señala que el derecho al plazo razonable de todo proceso judicial o procedimiento administrativo o el plazo a ser juzgado es aquella manifestación en su dimensión implícita al derecho al debido proceso el cual tiene un reconocimiento constitucional previsto en el artículo 139.3. También señala que derecho al plazo razonable de un proceso será razonable en la medida que este se cumpla dentro de un proceso penal solo cuando el desarrollo de toda las actuaciones procesal dentro del proceso penal u otro se desarrolle dentro de los plazos señalado por ley para cada caso concreto, este derecho también garantizar el ejercicio de los derechos de toda las partes de conformidad a sus intereses.. (**caso Aristoteles Roman ArcePaucar, Exp. 295-2012-phc/tc**)

De la misma forma en la Sentencia del Tribunal Constitucional se ha establecido lo siguiente:

Este derecho al plazo razonable de toda actuación o de investigación a nivel fiscal tanto en las diligencias preliminares así como también la policial es una manifestación del derecho al debido proceso el mismo que hace referencia a que dentro de un lapso se efectuó el proceso, esto con el propósito del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y la emisión de la sentencia. El que toda persona sea investigada por la comisión de un hecho de relevancia penal, no implica que se le debe limitar este derecho.

A nivel regional según cifras proporcionadas por la Contraloría General de la República y Presidente de la Fiscalía de la Nación al cierre de marzo del 2018, nuestra

región Junín registra al cierre de marzo del 2018 un total de 2110 casos de proceso por corrupción de funcionarios, estando dentro los primeros a nivel nacional con más casos de procesos por corrupción de funcionario, lo que implica por el alto número de casos y la excesiva recarga procesal, la clara vulneración de los principios procesales del plazo razonable inherentes al debido proceso, como consecuencia de la alta carga procesal, es quizás la consecuencia de la mala organización de parte del Ministerio Público especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios público que trae consecuencias irreparables que en muchas casos contribuye a la impunidad de los procesos por corrupción de funcionarios público, toda vez de que estos derechos inherentes al debido proceso tiene un reconocimiento de carácter internacional, lo que su vulneración acarrea una vulneración irreparable.

Es así que citando solo algunos de ellos de los números casos en los cuales se viene vulnerando el plazo razonable de la investigación preparatoria de que en la carpeta fiscal N° 204-2016 que corresponde a la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, habiendo efectuado su requerimiento de disposición de formalización de investigación preparatorias al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, donde el juzgado de investigación preparatoria al formalizar la investigación preparatoria precisa que el plazo se computa desde el veintiocho de junio del dos mil dieciséis el mismo que vencerá el veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, así mismo el Ministerio Público Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios solicita prorroga de plazo de investigación preparatoria por un periodo de sesenta días, el cual es aceptado el Juzgado de investigación preparatoria, el mismo que ha culminado el veintiséis de diciembre del dos mil dieciséis, el cual hasta la fecha no hay pronunciamiento como,

lo prevé el artículo 342° del Código Procesal Penal Aprobado con D. L. 957, el mismo que hasta el cierre de este planteamiento del problema no hay pronunciamiento del Ministerio Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con lo cual tanto Juzgado de Investigación Preparatoria así como el Ministerio Público Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios vulnera este derecho reconocido por normas internas e internacionales de las cuales el Perú forma parte, dando con ello al abuso desmesurado e irracional a la investigación, sometiendo a los investigados a actuaciones contrarios a su derecho dentro de un proceso penal vulnerando de esta manera el debido proceso.

Es decir es una clara vulneración al Derecho a ser juzgado en un plazo razonable, como manifestación del derecho al debido proceso penal, toda vez de que el plazo otorgado para la investigación preparatoria y la ampliación correspondiente han vencido a la actualidad ya más de 11 meses no habiendo un pronunciamiento ni de parte del Ministerio Público ni del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, siendo este un problema que se presente en nuestro distrito tanto fiscal como judicial que amerita investigar en el presente trabajo los derechos fundamentales que se vulnera con investigaciones fuera de los plazos previstos para efectuar una investigación, en clara vulneración a un plazo razonable y juzgar dentro de un plazo prudente.

Tal es el caso que en el presente trabajo de investigación, se va centrar en poder analizar de forma garantista sobre la vulneración al plazo razonable que implica el derecho a ser procesado dentro de un plazo prudente, que implica la prohibición de poder someter a una persona a una investigación por un tiempo intolerable y una persecución permanente. Si bien es cierto que la facultad del *ius puniendi* del Estado,

reconoce a este a poder imponer límites de tiempo, el mismo que esta tarea está encargado a las instituciones de poder efectivizar su cumplimiento, entre lo que está el derecho al plazo razonable del derecho a ser juzgados. De la misma forma el derecho a la tutela está referido a las actuaciones primarias o llamadas diligencias preliminares.

El presente trabajo de investigación va enfocarse en poder contribuir en una solución dentro de los límites legales a la cuestión de una irrazonable prolongación de persecución del delito seguidos contra la administración pública relacionados a los funcionarios públicos, esto desde una óptica de los perjuicios hacia el afectado como consecuencia de la comisión de un hecho penal quizás este debe ser considerado como una anomalía procesales que se debe superar para garantizar una ineficacia del sistema de justicia penal. Quizá en aras de poder plantear solución a este problema es necesario que el trabajo bajo estudio desemboque en propuestas que transforme toda la estructura legal así como judicial de nuestro sistema penal, de tal forma que este derecho y garantía del imputado dentro del proceso penal sea garantizado y que las actuaciones prolongadas no deben de superar de ninguna, manera al derecho a un plazo razonable de duración del proceso.

A fin de efectivizar la institución en análisis, resulta importante llegar al establecimiento de consecuencias resarcitorias en los supuestos de vulneración; teniendo en cuenta que estas no deben afectar innecesaria y desproporcionadamente otros principios de intereses relevantes para nuestra sociedad, pues la finalidad del Derecho Penal no es causar un perjuicio a los procesados ni que la sociedad se desquite y anule socialmente a los sentenciados, pero tampoco se debe avalar la impunidad de los imputados las expectativas y derechos de la parte agraviada, el

tercero civil y por último la sociedad que espera que el Derecho Penal logre establecer la paz social, por lo tanto, ante la constatación de la vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, se debe aplicar la denominada reparación *in natura*.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

La presente investigación que trata sobre la vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria en delitos de corrupción de funcionarios públicos tendrá como escenario de investigación el cuarto juzgado especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

La presente investigación se desarrollará en el periodo comprendido del año 2017.

1.2.3 Delimitación conceptual

En el aspecto conceptual de la presente investigación se desarrollara temas netamente relacionado al plazo razonable de la investigación las cuales se detalla de a siguiente manera:

- a. Concepto de plazo razonable
- b. El problema de la duración de los procesos y sus implicancias.
- c. El plazo razonable como garantía del debido proceso penal.
- d. El derecho a ser investigado dentro de un plazo razonable
- e. El cómputo del plazo en la investigación preparatoria formal.
- f. Los plazos razonables en el Nuevo Código Procesal Penal
- g. Garantías constitucionales del proceso penal
- h. Derecho al debido proceso
- i. Investigación preparatoria.

j. Finalidad de la investigación preparatoria.

k. La formalización de la investigación preparatoria y su control

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general:

¿Cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017?

1.3.2 Problemas específicos:

PE1. ¿Cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017?

PE2. ¿Cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

1.4.2 Objetivos específicos

OE1. Describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

OE2. Describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación social.

La investigación luego ser comprobado, concluida, permitirá a todos los sujetos tanto abogados como imputados o investigados a tener mayor conocimiento sobre sus derechos dentro del proceso penal, así como a poder entender las funciones que tienen que cumplir los representantes del Ministerio Público así como los Jueces de investigación preparatoria dentro del proceso penal.

Así mismo la investigación favorecerá en tomar medidas correspondientes a quien corresponda sobre las conductas funcionales de parte de los operadores jurídicos que están a cargo de llevar adelante la etapa de investigación preparatoria.

1.5.2 Justificación científica - teórico.

El presente estudio es importante en el aspecto teórico, toda vez de que, como consecuencia del proceso de investigación, se llegará a conclusiones y razonamientos el mismo que permitirá proponer recomendaciones para la solución de los problemas

materia de investigación, por cuanto nos permitirá enriquecer nuestros conocimientos alrededor del tema sobre plazos razonables en el proceso penal en sus diversas manifestaciones; asimismo en el desarrollo de la investigación se definirán términos, se realizarán argumentos a las instituciones jurídicas, interpretación a la norma jurídica de los artículos 139° numeral 3) de la Constitución Política del Perú y el 342° del Nuevo Código Procesal Penal, artículo 144 inciso 1) artículo 68°, artículo 334° inciso 2), inciso 5) de la primera disposición complementaria y final del Nuevo Código Procesal Penal, artículo I del título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal. El resultado de esta investigación podrá sistematizarse para luego ser incorporado al campo de estudio, ya que se demostrara la relación que existe de manera constante entre la variable independiente y dependiente que se viene estudiando.

1.5.3 Justificación práctica.

La investigación una vez comparada con la realidad contribuirá para implementar medidas ya sean estas normativas que pueda contribuir mejor en la actividad funcional de parte de los operadores jurídicos; ya que son los encargados de poder controlar los plazos de investigación preparatoria en delitos de corrupción de funcionarios públicos, el mismo que se manifiesta de manera continua en nuestro distrito judicial y fiscal.

Así mismo tendría una justificación práctica en la labor de investigación que realizar los Representantes del Ministerio Público Especializado en delito de corrupción de funcionarios públicos, en especial el cuarto despacho a efectos de poder ampliar con mayor profundidad las consecuencias jurídicas que se tiene como

consecuencia a la vulneración al plazo razonable dentro del procesos penal y su influencia en el debido proceso penal.

1.5.4 Justificación metodológica.

Con la presente investigación se pretende contribuir con procedimientos, técnicas e instrumentos que se emplearan para poder demostrar la excesiva los problemas y consecuencias a la vulneración al plazo razonable de la investigación preparatoria. Para lo cual se aplicara la ficha de recolección de datos, a las carpetas Fiscales obrantes en la cuarta Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo, así como el análisis jurisprudencial que se realizará respecto al tema investigado. Una vez demostrada la validez y confiabilidad de dichos instrumentos, estos podrán ser utilizados en otras investigaciones relacionadas al Derecho Penal.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En el proceso de búsqueda de antecedentes de investigación que tenga relación con el presente tema o una de las variables, tanto en la biblioteca de la facultad de derecho y ciencias política de la Universidad Peruana los Andes, así como en la biblioteca de la

universidad Continental, Alas Peruanas, no se pudo encontrar antecedente alguno sobre el tema, lo cual demuestra la originalidad del presente tema de investigación, dentro de nuestra región, solo habiendo encontrado artículos desarrollados sobre el presente tema las cuales son la siguiente:

Llego a las siguientes conclusiones **Montero c & Salinas F (s.f)**,

1. “Los plazos perentorios, fijan un periodo de tiempo dentro del cual se debe desplegar una determinada actividad procesal bajo pena de decadencia (caducidad) de un derecho subjetivo o de una potestad procesal pública. Esto quiere decir, que al vencimiento de dicho plazo se inhibe la actividad procesal, de manera que antes de ese momento es libre y válida en cualquier momento del plazo. Sin embargo, el acto que pretenda cumplirse después será inadmisibile.
2. “Los plazos ordenatorios, fijan un periodo de tiempo dentro del cual está permitido o prescrito el ejercicio de una determinada actividad procesal, pero sin que la inobservancia del plazo importe sanciones procesales como inadmisibilidad o ineficaciasino únicamente disciplinarias.
3. “Los plazos de la etapa de Investigación preparatoria en nuestro Código Procesal Penal, son ordenatorios; porque él sólo vencimiento de los plazos fijados no produce automáticamente la caducidad (o decadencia) de la actividad investigadora; si no que se requiere, necesariamente, que sea el fiscal quien lo dé por terminada sea dictando la disposición que corresponda en el caso

4. La inobservancia de los plazos legales previstos en los artículos 334 numeral 2 y 343 numeral 2 del Código Procesal Penal, no trae consigo sanción procesal (como la inadmisibilidad o ineficacia), sino disciplinaria (artículo 144 numeral 2 del CPP).

5. Tanto la actividad investigadora que se haya desplegado una vez vencidos los plazos fijados en la investigación preparatoria; así como las fuentes de prueba de cargo y de descargo dispuestas antes de la conclusión de la Investigación preparatoria, a pesar de que hayan superado el plazo establecido, podrán realizarse y acopiarse sin mediar sanción procesal alguna.

6. La Casación N° 134-2012-Ancash, presenta contradicciones lógicas en su argumentación, sin embargo, la conclusión de su segundo considerando, esto es: que la prórroga del plazo de la investigación preliminar NO procede efectuarla vencido el plazo por el Ministerio Público, es acertada.

7. En cuanto a los plazos ordenatorios, estas presentar graves problemas, es aquella que en la actualidad no prevé consecuencias procesales ante el incumplimiento relevante a esta consecuencia, el cual deja un espacio a continuar la posibilidad de poder seguir transgrediendo este derecho al plazo razonable de todo procesado, que implica tener como consecuencia someter a un procesado a seguir generando cierta inseguridad jurídica en cuanto a los plazos que se establece para las investigaciones.
(pág. 1).

2.2 Bases teóricas de la investigación.

2.2.1 Concepto de plazo razonable.

Es aquel derecho que tiene todas las partes dentro de un proceso penal a poder ser juzgado dentro en un plazo razonable, prudencial, el cual es una manifestación del debido proceso. Este derecho tiene sustento normativo que sin sus orígenes las declaraciones e instrumentos internacionales de las cuales nuestro país forma parte ya, lo que hace suyo su carácter abierto e indeterminado, marcos normativos que han sido recogidos por los ordenamientos jurídicos de todo los países que forman parte.

Esta obligación, como se sabe le corresponde a la autoridad judicial, la cual por imperio del principio de impulso de oficio, tiene que vigilar el incumplimiento de los plazos procesales, debe precisarse que esta primera condición no agota la delimitación del derecho, es solo el primer paso para poder llegar a su contenido, pues como señala Tribunal Constitucional español, el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas no se identifica con el mero incumplimiento de los plazos procesales. **(Esparza Leibar, 1995, pág. 214).**

El derecho al plazo razonable al ser considerado un derecho fundamental, su protección legal esta fuera de cualquier cuestionamiento, más por el contrario se debe de fomentar los mecanismos necesarios a fin de poder cumplir ello de parte de los responsables de cumplir. Este derecho en cuanto a la duración del proceso o juzgamiento no es nuevo, está ya viene de antecedentes pronunciamientos internacionales emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ende la obligación de todo los estados que forma parte de estos instrumentos internacionales de poder implementar sistemas de justicia penal en condiciones de poder actuar bajo soluciones eficaces en hechos como estos.

2.2.2 El problema de la duración de los procesos y sus implicancias.

Es de conocimiento que el ser humano tiene necesidades de carácter infinitas en las circunstancias de todo conflicto es aquella que se torna en una situación inevitable. “La excesiva duración de los litigios constituye uno de los mayores y más viejos males de la administración de justicia”. (Alcala & Castillo, 1961, pág. 62).

Por lo que ante situaciones de un conflicto cuyo propósito es resolver un hecho con relevancia jurídico penal de solución de incertidumbre requiere que este se resuelva de manera definitiva, que implica recurrir a la solución, al escenario jurisdiccional del Estado. **(Monroy Galvez, 1996, pág. 213).**

Se debe tener en cuenta que así como dentro de todo proceso penal hay sujetos procesales que tiene un interés en poder impulsar el normal desarrollo del proceso en aras de poder obtener un pronunciamiento en el menor tiempo posible una decisión jurisdiccional, también hay sujetos procesales que actúan con el fin de poder demorar más de lo debido, y en muchos casos.

Se debe tener en cuenta que las consecuencias de excesivo plazo de los procesos judiciales alcanzan a quienes están inmersos dentro de un proceso penal así como aquellas personas que sin haber formado parte de un proceso que se encuentre afectado las expectativas de un plazo razonable del Derecho, sumado a ello el perjuicio que genera dicho acto para el aparato del sistema de justicia. Así mismo el comportamiento de esta manera afecta las expectativas de la población en cuanto a la administración de justicia y sus integrantes que son los operadores jurídicos, ya que estas acciones conducen a un debilitamiento de la legitimidad que debe establecer el sistema de justicia, situación que no coadyuva a la seguridad jurídica de las normas.

2.2.3 El plazo razonable como garantía del debido proceso penal.

Querer suponer que la sola vulneración de los plazos establecidos para la actuación dentro del proceso penal es quizás podría considerarse un atentado a las normas legales que regulan el control de toda las actuaciones de los plazos surge de la necesidad de poder evitar y corregir posibles vulneraciones al debido proceso que forma parte de los plazos razonables del proceso. De la misma forma el derecho de defensa que implica q nos ser procesado ni juzgado en un plazo no establecido en las normas legales que la regula, toda vez que la actividad persecutoria del Estado no puede dilatarse dentro de un plazo innecesario.

De manera que toda actuación dentro de un proceso no debe ser llevado a cabo al margen de las normas que regulan los plazos, aun por ello que el derecho a ser juzgado constituye un derecho que tiene reconocimiento por instrumentos internacionales, del cual nuestro estado forma parte.

En palabras de este autor donde manifiesta que el derecho al debido proceso implica el derecho de todo justiciable a poder recurrir a una tutela judicial efectiva, el cual tiene un procedimiento debidamente regulado, donde se puede ver principios y garantías, que tiene como propósito poder alcanzar justicia. De la misma forma este derecho tiene consigo de forma implícita el conjunto de derechos conexos que tienen reconocimiento de categoría como derechos fundamentales los mismos que forman parte de ella el derecho a la defensa, el principio de igualdad de armas, el principio de contradicción, publicidad, celeridad y presunción de inocencia. **(Veteri Custodio, 2012, pág. 2).**

Por tales consideraciones cuando se observa actuaciones por parte de cualquier persona o funcionario público que vulneren estos tales principios, por respeto al debido proceso, estos deberán ser examinados, a fin de tomarse las medidas necesarias que eviten la generación en el proceso de vicios insubsanables.

2.2.4 El derecho a ser investigado dentro de un plazo razonable

El artículo 334° numeral 2) del Código Procesal Penal de 2004 donde establece que el plazo para poder efectuar la investigación preliminar es de duración por el plazo de 60 días, computado desde la fecha en que el fiscal, con una disposición motivada, ordena las diligencias.

Con un alto grado de acierto, se ha determinado que el pleno respeto al principio de legalidad, y el límite de prolongación de un proceso con pleno respeto al plazo razonable debe entenderse que las consecuencias jurídicas por incumplir no deben ser la ley, este deber de cumplir debe emanar y estar debidamente reglamentado por el Poder Legislativo, de tal manera que este derecho rijan, en toda su dimensión, este principio encuentra su sustento en el principio político esto de conformidad a ello toda actividad de Estado, en mérito al *ius puniendi*, tenga su legitimación en la ley y sus límites se halle en ello. (Leon Alva, 2007, pág. 111).

Este principio como aquella garantía del debido proceso es de suma importancia que en un reciente fallo de nuestro máximo intérprete del Tribunal Constitucional en el caso Chacón Málaga donde se puede observar que nuestro tribunal Constitucional excluyó dentro de un procedimiento penal a un investigado

esto debido a que el proceso se ha llevado por un lapso injustificado que afecta el derecho al plazo razonable, así como al derecho a la presunción de inocencia.

Es así de que en la sentencia del tribunal constitucional en el caso Walter Gaspar Chacón se ha señalado de que *“La sentencia aludida utiliza la afectación al plazo razonable como una especie de excepción procesal de carácter perentorio, pues ordena la exclusión del imputado del proceso y, por ende, su archivo definitivo”*.

2.2.5 El cómputo del plazo en la investigación preparatoria formal.

El plazo de la investigación preliminar se computa desde el momento en que el fiscal dispone la realización de las diligencias preliminares. En el caso de la investigación preparatoria formal, la situación es totalmente distinta.

Desde nuestra perspectiva, y atendiendo a una finalidad garantista del proceso, el inicio del cómputo del plazo de la investigación preparatoria formal debe iniciarse desde el momento en que el juez recibe la disposición de formalización de la investigación preparatoria, es decir, desde que el juez conoce de la instauración del proceso

La razón es muy simple pero fundamental. La investigación preparatoria implica la creación de la relación jurídico-procesal válida, donde el Ministerio Público, el imputado y la víctima adquieren la calidad de parte. EL momento oportuno y exacto desde que el tercero llamado juez garantiza su rol de veedor la legalidad de los actos practicados por las partes cuando toman conocimiento de que el fiscal ha decidido ejercitarla acción penal contra un determinado ciudadano.

Pretender que el cómputo deba ser llevado a cabo desde el momento en que el fiscal dispone la formalización podría traer serios inconvenientes. Pensemos que en el lapso de tiempo que demora en ser notificado el juez con la formalización de la investigación, el fiscal desarrolla una serie de actos. Estos no estarían dentro de la esfera de control judicial de legalidad, y definitivamente, carecerían de validez probatoria.

Entonces, con la finalidad de hacer respetar el principio de economía procesal y no anular tales actos de investigación, cabe asumir la tesis de computar el inicio del plazo de investigación preparatoria propiamente dicha desde el momento en que se comunica su formalización al juez, debiendo el fiscal detener los actos de investigación salvo que estos sean urgentes hasta que el juez de garantías asuma su calidad de observador de la legalidad.

2.2.6 Los plazos razonables en el Nuevo Código Procesal Penal.

En el Nuevo Código Procesal Penal existen dos artículos en los que se hace expresamente referencia al plazo razonable. Hasta ahora en institución sólo era contenida en los tratados internacionales que el Perú ha suscrito.

En el artículo I del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal se señala:

1. La justicia penal (...) *se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en plazo razonable.*

El inciso 5 de la Primera Disposición Complementaria y Final del Nuevo Código Procesal Penal señala también que:

Las normas que establecen plazos para la medida de prisión preventiva y detención domiciliaria entrarán en vigencia en todo el país el día 1 de febrero de 2006. Para estos efectos, y a fin de definir en concreto el plazo razonable de duración de las indicadas medidas coercitivas, es el órgano jurisdiccional, sin perjuicio de los plazos máximos fijados en este Código, deberá tomar en consideración, proporcionalmente: la subsistencia de los presupuestos materiales de la medida; la complejidad e implicancias del proceso en orden al esclarecimiento de los hechos investigados; la naturaleza de la gravedad del delito imputado; la actividad desarrollada por el órgano jurisdiccional; y, la conducta procesal del imputado y el tiempo efectivo de privación de libertad.

Como se aprecia, el Nuevo Código Procesal Penal advierte al juez penal que no debe agotar necesariamente los plazos legales establecidos, ya que lo óptimo y prudente será que la causa penal sea resuelta en un tiempo menor al establecido en la ley.

2.2.7 Sobre el plazo razonable y su vinculación con el plazo legal.

El plazo razonable es distinto al plazo legal. El plazo razonable ese no se encuentra establecido claramente y, en principio, su duración debería ser menor al establecido por la ley. En cambio, el plazo legal sí se encuentra regulado por la ley, por lo que, no podría decirse que su inobservancia signifique la vulneración del plazo razonable, pero sí constituye un inicio de este.

La demora prolongada puede llegar a constituir por sí misma una violación de las garantías judiciales. Corresponderá al Estado exponer y probar la razón por la que

se ha requerido más tiempo que el que en principio sería razonable para dictar sentencia definitiva en un caso particular.

El plazo legal constituye una figura distinta al del plazo razonable. Pero pueden tener vinculación y relación. Sobre todo cuando se establecen plazos máximos para una detención sin condena y para la duración del proceso penal.

Puede fijarse la vinculación que establece el Código Procesal Penal entre la fijación de los plazos legales y la vulneración del plazo razonable, señalando determinados requisitos para esa relación.

2.2.7.1 El Plazo Legal.

Pasamos a advertir algunos plazos establecidos en la Ley y que Fiscal y Juez debieran internalizarlo para lograr discernir con los objetivos del proceso penal dentro de esos plazos máximos establecidos por la ley.

El artículo 271° incisos 1) y 2) del Nuevo Código Procesal Penal señalan con relación a la prisión preventiva que:

El Juez de la Investigación Preparatoria, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento del Ministerio Público realizará la audiencia para determinar la procedencia de la prisión preventiva. El Juez de la Investigación Preparatoria incurre en responsabilidad funcional si no realiza la audiencia dentro del plazo legal.

2.2.7.2 El Plazo Máximo

En el artículo 144° inciso 1) del Nuevo Código Procesal Penal al referirse a la caducidad de los plazos del proceso señala:

El vencimiento de un plazo máximo implica la caducidad de lo que se pudo o debió hacer, salvo que la Ley permita prorrogarlo.

El mensaje del Código Procesal Penal es reafirmar que el Juez debe tomar en cuenta que cada acto debe realizarse en el tiempo adecuado y de no hacerlo conlleva a la caducidad de aquella diligencia, generándose con ello un grave daño al proceso penal, al derecho a la verdad, al restablecimiento del derecho, los derechos de la víctima y sobre todo generar un mensaje de impunidad que es grave para la esencia del Poder Judicial.

En la sentencia de la Corte Interamericana caso Acosta Calderón la Corte precisó que la razonabilidad del plazo se debe apreciar en relación con la duración total del proceso, es decir, desde el primer acto procesal hasta que se dicte sentencia definitiva, incluyendo los recursos de instancia que pudieran eventualmente presentarse. Se dice así en la sentencia: (Sentencia de 24 de junio de 2005)

107. (...) cabe destacar que un proceso penal, de conformidad con lo que disponía el Código de Procedimiento Penal de 1983, el cual era aplicable a la presunta víctima, no debía exceder de cien días. Sin embargo, en el caso del señor Acosta Calderón, se extendió por más de cinco años sin que existieran razones que pudieran justificar tal demora.

2.2.7.3 Plazo Prudencial.

El artículo 68° del Código Procesal Penal hace referencia a un plazo sobre el secreto de las investigaciones que el Fiscal podrá adoptarlo prudencialmente:

El imputado y su defensor podrán tomar conocimiento de las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 324° del presente Código. El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas.

Puede apreciarse que el plazo prudencial no es un plazo que se encuentra señalado en día, sino es una facultad discrecional del Fiscal quién puede determinar un plazo adicional que sea el necesario para culminar la investigación. Es obvio que este plazo puede ser vulnerado si el determinado por el Fiscal es excesivo y fuera de toda prudencia y en esos casos se puede controlar invocando el plazo razonable. Considero que el plazo prudencial y el plazo razonable tienen cierta similitud, variando solamente en que el primero es un plazo adicional al plazo legal y es facultad sólo del Fiscal y el segundo es un derecho aplicado en cualquier situación y estado del proceso penal, además contra cualquier autoridad encargada del proceso penal.

2.2.7.4 Plazo distinto o irrazonable.

El artículo 334° inciso 2) del Código Procesal Penal hace referencia a la facultad que tiene el Fiscal de fijar un plazo distinto al establecido por ley y evaluar si este puede resultar irrazonable:

El plazo de las Diligencias Preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al Fiscal le dé término y dicte la Disposición que corresponda. Si el Fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al Juez de la Investigación Preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento.

El Juez resolverá previa audiencia, con la participación del Fiscal y del solicitante.

Con esta facultad el Fiscal puede fijar un plazo distinto al establecido por la Ley para las diligencias preliminares, pero existe el peligro que dicho plazo fijado en el proceso sea irrazonable en cuyo caso el órgano de control será el Juez, quién de acuerdo a los criterio invocado por las partes puede variar o confirmar el plazo distinto.

2.2.7.5 Plazo no mayor.

El artículo 237° inciso 1), del Código Procesal Penal establece una facultad del para disponer una clausura o vigilancia de un local, materia de investigación por un plazo no mayor de 15 días:

El Juez, a pedido del Fiscal y cuando fuere indispensable para la investigación de un delito sancionado con pena superior a cuatro años de privación de libertad, podrá disponer la clausura o la vigilancia temporal de un local, por un plazo no mayor de quince días, prorrogables por un plazo igual si las circunstancias lo exigieran.

Igual mención al “plazo no mayor” se hace en el artículo 265° inciso 1) del Código Procesal Penal:

Detenida una persona por los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, o por un delito sancionado con pena superior a los seis años, el Fiscal podrá solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria que decrete su incomunicación, siempre que resulte indispensable para el esclarecimiento de los hechos investigados y por un plazo no mayor de diez días, siempre que no exceda el de la duración de la detención. El Juez deberá pronunciarse inmediatamente y sin trámite alguno sobre la misma, mediante resolución motivada.

Asimismo el artículo 274° inciso 1) del Código Procesal Penal:

“1. Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación, y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia, la prisión preventiva podrá prolongarse por un plazo no mayor al fijado en el numeral 2 del artículo 272°. El Fiscal debe solicitarla al Juez antes de su vencimiento.”

También en el artículo 324° inciso 2) del Código Procesal Penal:

El Fiscal puede ordenar que alguna actuación o documento se mantenga en secreto por un tiempo no mayor de veinte días, prorrogables por el Juez de la Investigación Preparatoria por un plazo no mayor de veinte días, cuando su conocimiento pueda dificultar el éxito de la investigación. La Disposición del Fiscal que declara el secreto se notificará a las partes.

Finalmente el artículo 492° inciso 2 del Código Procesal Penal dice:

El Juez Penal examinará, periódicamente, la situación de quien sufre una medida de internación. Fijará un plazo no mayor de seis meses entre cada examen, y decidirá previa audiencia teniendo a la vista el informe médico del establecimiento y del perito. La decisión versará sobre la cesación o continuación de la medida y en este último caso, podrá ordenar la modificación del tratamiento.

En todos estos artículos glosados puede advertirse que la ley le invoca al Juez o al Fiscal que deberán tener sumo cuidado cuando se topen con esos plazos fijados en la ley y por ello en la norma quedan resaltados para que el funcionario no debe emplear un plazo mayor al fijado por ley ya que está en juego determinado principio y derechos fundamentales que están resumidos como: “Siempre que resulte

indispensable”; “especial dificultad o prolongación de la investigación”; “cuando su conocimiento pueda dificultar el éxito de la investigación” etc.

2.2.8 Garantías constitucionales del proceso penal

2.2.8.1 Nociones generales

Se podría decir que el proceso penal justifica su existencia en tanto al *ius puniendi* del Estado para imponer las sanciones penales que corresponda. Pero sin embargo la imposición de dicha pena no imponerse de forma irracional dentro del estado de Derecho, de tal forma que es innecesario el establecimiento que canalice la vigencia del poder punitivo. De tal forma que la imposición de la pena debe seguir los lineamientos y garantías establecidos.

2.2.8.2 Garantías genéricas

2.2.8.2.1 Presunción de inocencia

Se considera como un logro del derecho moderno y está consagrado en la Constitución vigente en el párrafo e) inciso 24 del artículo 2°. Es una presunción relativa o *iuris tantum*. “Todo inculpado durante el proceso penal es en principio inocente, si no media sentencia condenatoria” (Calderon summareva , s.f.).

La ley fundamental impide que se trate como si fuera culpable a la persona a quien se le atribuye un hecho punible, cualquiera sea el grado de verosimilitud de la imputación, hasta tanto el estado, por medio de los órganos judiciales establecidos para exteriorizar su voluntad en esta materia, no pronuncie la Sentencia penal firme que declare su culpabilidad y sometida a una pena. “De allí que se afirme que el imputado es inocente durante la sustentación del proceso o que los habitantes de la nación gozan de un Estado de inocencia, mientras no sean declarados culpables”. (Maier Julio, 1979, pág. 490).

Así mismo de conformidad al art. II del Título Preliminar del Código Procesal Penal Peruano donde se señala de que:

Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales”.

Quien ha priorizado esta institución, como consecuencia de su origen histórico diferente en el derecho comparado tiene tres significados para **San Martín Castro, (1999)** quien a señalado lo siguiente:

Como concepto fundamental en torno al cual se construye todo un modelo de proceso penal, en el que se mira fundamentalmente a establecer garantías para el imputado frente a la actuación punitiva estatal. (...) Como postulado directamente referido al tratamiento del imputado durante el proceso penal, conforme al cual habría de partirse de la idea de que el inculcado es inocente y, por tanto, reducir al mínimo las medidas restrictivas de derecho en el tratamiento del imputado durante el proceso. (...) Como una regla directamente referida al juicio de hecho de la sentencia penal, por incidencia en el ámbito probatorio, conforme a la cual la prueba completa de la culpabilidad del imputado debe ser suministrada por la acusación,

imponiéndose la absolución del inculpado si la culpabilidad no queda suficientemente demostrada.(P. 67).

2.2.8.2.2 Derecho de defensa

El derecho de defensa representa la piedra angular del proceso, ya sea penal, civil, administrativo, así mismo siendo requisito sine qua non para la válida constitución de un proceso como garantía del proceso penal.

En el proceso penal es aquella que se constituye como un derecho fundamental que tiene todo imputado y a su Abogado defensor dentro del proceso penal a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal esto a fin de contestar la imputación o acusación existente. “El reconocimiento del ordenamiento jurídico a un derecho de signo contrario el derecho que tiene el imputado o procesado de hacer uso de una adecuada defensa. De tal manera que la defensa opera como un factor de legitimidad de la acusación y de la sanción penal” (Landa Arroyo, 1993, pág. 2).

El derecho de defensa como aquella de un derecho fundamental es imprescindible en un debido proceso.

Es el derecho subjetivo público individual del imputado de acreditar su inocencia o cualquier circunstancia capaz de excluir o atenuar su responsabilidad; constituye una actividad esencial del proceso, integrando el triángulo formal de la justicia represiva, en cuanto nadie puede ser condenado sin ser oído ni defendido. (Veliz Mariconde , s.f., pág. 377).

2.2.8.2.3 Derecho al debido proceso

El debido proceso tiene su origen en el derecho anglosajón, se descompone en: el debido proceso sustantivo, que protege a los ciudadanos de las leyes contrarias

a los derechos fundamentales y, el debido proceso adjetivo, referido a las garantías procesales que aseguran los derechos fundamentales.

Su incorporación al constitucionalismo latinoamericano ha matizado sus raíces, señalando que el debido proceso sustantivo se refiere a la necesidad de que las sentencias sean valiosas en sí mismas, esto es, que sean razonables; mientras que el debido proceso adjetivo alude al cumplimiento de ciertos recaudos formales, de trámite y de procedimiento, para llegar a una solución judicial mediante la sentencia. (Landa Arroyo, 1993, pág. 328)

2.2.9 Garantías procedimentales

2.2.9.1 Garantías de la no incriminación.

Este derecho referido a nadie puede estar obligado a declarar en su contra, ya confesarse culpable, se presente como una manifestación del derecho de defensa y del derecho a la presunción de inocencia está reconocido oír el artículo IX del Título Preliminar “la finalidad de dicho principio es excluir la posibilidad de obligar al imputado a cooperar afectivamente en la formación de la convicción sobre sí mismo.

2.2.9.2 Garantía de la motivación de la sentencia.

Es una exigencia constitucional impuesta por el artículo 139 inciso 5 que las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales se encuentren debidamente fundamentadas en derecho, esto es, que contenga una argumentación lógico jurídica que sustente la decisión final. En la redacción de las sentencias se exigirá la separación de sus partes en expositiva, considera tira y resolutive. En suma, al emitir las resoluciones judiciales en general, se tendrá especial cuidado con respetar las formalidades establecidas en los artículos 119 y siguientes del Código Procesal Civil.

2.2.10 Investigación preparatoria.

El nuevo Código Procesal Penal del 2004 señala que, cuando de la denuncia, o del informe policial o de las diligencias preliminares realizadas por el fiscal, aparezcan indicios reveladores de la existencia del delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, aquel dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria, comunicándose al imputado y al juez de la investigación preparatoria.

La formalización de la investigación preparatoria, por parte del persecutor público trae consigo consecuencias jurídicas muy importantes: primero, faculta a los sujetos legitimados solicitar su constitución de partes; segundo, faculta a las partes a que puedan solicitar la adopción de medidas correctivas, así como a la práctica de prueba anticipada; tercero, delimita el contenido de la imputación delictiva, en cuanto a los cargos que han de sostenerse sobre las figuras delictivas que son recogidas en la disposición respectiva; cuarto, los plazos de prescripción son interrumpidos, según lo previsto en el artículo 83 del Código Penal, no obstante que en el artículo 339.1 el legislador ha empleado el término de “suspensión”, el cual no resulta correcto conforme a la naturaleza de una y otra institución y; quinto, toma lugar la relación adversarial entre el persecutor público y la defensa del imputado

Su efecto más importante es el de impedir que la persona pueda ser acusada por un hecho distinto al que ha sido objeto de formalización de la investigación, ni condenada por un hecho por el que no se le ha acusado. (Carocca Perez, 2005, pág. 143).

La investigación preparatoria tiene una función de acumular elementos de convicción “La formalización de la investigación tiene por objetivo central dejar en evidencia el hecho de llevarse a cabo una investigación de orden criminal por un hecho determinado, respecto de una o más personas, también determinadas” (Baytelman A. & Duce, 2005, pág. 45)

2.2.11 Finalidad de la investigación preparatoria.

La formalización de la investigación preparatoria tiene como una de sus finalidades la legitimación de los sujetos procesales y como consecuencia suspende el curso de la prescripción de la acción penal e impide que el fiscal archive la investigación sin intervención judicial. Conforme al informe de la Comisión.

Se trata de la continuación de la investigación (siempre que se haya hecho uso de las preliminares) o del inicio de esta ante la existencia de indicios Reveladores de un delito. En tal sentido, el fiscal, como ente objetivo, debe verificar que la acción Penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y, de ser el caso, haya cumplido con los requisitos de procedibilidad. Se trata del inicio de la primera etapa del proceso común, la llamada investigación preparatoria, del cual el fiscal es el director. No obstante ello deberá de notificar al imputado de los cargos que se le imputan, sin perjuicio de poner en conocimiento, a su vez de tal disposición al juez de investigación preparatoria, quien garantizará el respeto irrestricto de los derechos fundamentales ante la acusación fiscal. (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA, s.f., pág. 96).

La investigación preparatoria formalizada para la **Comisión:**

Consiste en realizar las diligencias de investigación que el fiscal considere pertinentes y útiles al esclarecimiento del hecho delictivo, dentro de los límites de la ley. En tal sentido, el Código establece que las diligencias preliminares forman parte de esta etapa del proceso común y, por consiguiente, no podrán repetirse una vez formalizada la investigación; esto no quiere decir que las mismas no puedan ser ampliadas, lo cual es procedente siempre y cuando resultase indispensable” (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA, s.f., pág. 96).

Permite a los intervinientes prepararse para el juicio. Así, esta etapa tiene por finalidad reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo que permitan al fiscal decidir si formula acusación y en su caso al imputado preparar su defensa; así mismo busca determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. Una vez que el fiscal formaliza la investigación preparatoria se procede a realizar las diligencias propias del caso. Así el fiscal puede:

- i) Disponer la concurrencia de quien se encuentre en posibilidad de informar sobre los hechos investigados.
- ii) Ordenar en caso de inasistencia injustificada su conducción compulsiva
- iii) Exigir información de cualquier particular o funcionario público. (Ore Guardia, 2005, págs. 9-11).

La investigación preparatoria no tiene carácter probatorio, sino de información respecto a los hechos, para que el fiscal asuma la determinación de acusar o solicitar el sobreseimiento. Y como ya adelantamos, esta fase acarrea dos efectos:1)

la suspensión de la acción penal; y, 2) la pérdida de la facultad del fiscal de archivar la investigación, la que queda en manos del juez de la investigación preparatoria.

El artículo 336.1 establece que si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria. Por lo dicho en este precepto, queda claro, que la formalización de la investigación preparatoria, por parte del fiscal se encuentra condicionada a una serie de presupuestos, tanto de orden formal como material en el sentido de que se haya recogido indicios suficientes de apariencia delictiva, *fomus commissi delicti*, en cuanto a la posible concurrencia de un injusto penal, de que se hayan individualizado a los presuntos autores del hecho punible, siendo imprescindible que se efectúe una debida identificación de los sospechosos, conforme su grado de aportación delictiva, sea en calidad de autores, o coautor, autor mediato, o de partícipes, cómplices e instigadores, lo cual resulta fundamental, para que la imputación delictiva cuente con consistencia jurídica y más adelante no se pueda condicionar una serie de aspectos, que puedan traer abajo la teoría del caso presentada por la fiscalía. Si fuese posible identificar el grado de perfección delictiva, perfecto, en orden a asegurar también la admisión de formas de participación.

2.2.12 Derecho a ser investigados dentro del plazo razonable.

El artículo 334 numeral 2 del CPP de 2004 establece que el plazo para la investigación preliminar es de 20 días, los que se cuentan desde el día en que el fiscal, a través de una disposición motivada, ordena que se lleven a cabo estas diligencias

Sin embargo, este plazo es susceptible de ser ampliado por el fiscal de acuerdo a las características, complejidad y circunstancias de los hechos investigados; pero si una de la partes no está de acuerdo con esta ampliación, puede solicitarle que le dé término y dicte la disposición que corresponda.

Con acierto, se ha dicho que, por respeto al principio de legalidad, el límite máximo de prolongación de un proceso plazo razonable y las consecuencias jurídicas por rebasarlo, no pueden ser regulados por la ley de un modo genérico ni dejados al arbitrio judicial, sino que deben ser establecidos por el Poder Legislativo, para que realmente rijan, en toda su extensión, el principio político según el cual toda actividad de Estado, pero especialmente la que entraña el ejercicio del ius puniendi, tenga su legitimación en la ley y encuentre en ella sus límites, incluso temporales. (Leon Alva, 2007, pág. 111).

El derecho a ser juzgado en un plazo razonable dentro de un proceso sin dilaciones es uno de los principales derechos que resguarda al imputado desde el inicio de la investigación preliminar. Este derecho es consustancial al principio de presunción de inocencia, siendo ambas garantías mínimas a favor de toda persona sometida a una investigación penal.

Tal es la revaloración de este principio, que en un reciente fallo (caso Chacón Málaga) el Tribunal Constitucional ha ordenado que se excluya del proceso penal a un imputado que venía siendo investigado por más de nueve años sin que se emita la sentencia de grado, considerando que someter a una persona a una investigación por un tiempo exagerado no solo afecta el derecho al plazo razonable, sino que también a la presunción de inocencia.

La sentencia aludida utiliza la afectación al plazo razonable como una especie de excepción procesal de carácter perentorio, pues ordena la exclusión del imputado del proceso y, por ende, su archivo definitivo.

2.2.12.1 El cómputo del plazo en la investigación preparatoria formal

El plazo de la investigación preliminar se computa desde el momento en que el fiscal dispone la realización de las diligencias preliminares. En el caso de la investigación preparatoria formal, la situación es totalmente distinta.

Desde nuestra perspectiva, y atendiendo a una finalidad garantista del proceso, el inicio del cómputo del plazo de la investigación preparatoria formal debe iniciarse desde el momento en que el juez recibe la disposición de formalización de la investigación preparatoria, es decir, desde que el juez conoce de la instauración del proceso

La razón es muy simple pero fundamental la investigación preparatoria implica la creación de la relación jurídico procesal válida, donde el Ministerio Público, el imputado y la víctima adquieren la calidad de parte, el momento oportuno y exacto desde que el tercero llamado Juez de garantías asume su rol de veedor de la legalidad de los actos practicados por las partes es cuando toma conocimiento de que el fiscal ha decidido ejercitarla acción penal contra un determinado ciudadano.

Pretender que el cómputo deba ser llevado a cabo desde el momento en que el fiscal dispone la formalización podría traer serios inconvenientes, pensemos que en el lapso de tiempo que demora en ser notificado el juez con la formalización de la investigación, el fiscal desarrolla una serie de actos, estos no estarían dentro de la esfera de control judicial de legalidad, y definitivamente, carecerían de validez probatoria.

Entonces, con la finalidad de hacer respetar el principio de economía procesal y no anular tales actos de investigación, cabe asumir la tesis de computar el inicio del plazo de investigación preparatoria propiamente dicha desde el momento en que se comunica su formalización al juez, debiendo el fiscal detener los actos de investigación salvo que estos sean urgentes hasta que el juez de garantías asuma su calidad de observador de la legalidad.

2.2.13 La formalización de la investigación preparatoria y su control constitucional por el juez de garantías.

El debate actual, en la doctrina y la jurisprudencia, está orientado a encontrar un fundamento válido y suficiente que permita a los jueces de la investigación preparatoria controlar, en general, los actos de investigación del Ministerio Público y, en especial, la formalización de la investigación preparatoria, teniendo en consideración que es a partir de allí donde se entabla la relación jurídico-procesal formal.

Ante la iniciativa y convicción del fiscal de formalizar la investigación, el juez no debe ser un mero tramitador de ella, recibéndola y notificando a las partes para hacerles saber que se convertía en observador de los actos procesales desarrollados, sin cuestionar los errores material o formal en la disposición de formalización.

Aún se piensa que el debido proceso y la tutela jurisdiccional son propios de un proceso formalizado ante el Poder Judicial y esto no es exacto, pues aquellas instituciones propias de un Estado Constitucional, que pretenden la supremacía jurídica de la Constitución y la tutela de los derechos fundamentales, deben

garantizarse también en sede fiscal o pre jurisdiccional, como la llama el Tribunal Constitucional.

Por lo tanto, en esta etapa también debe realizarse un razonable control constitucional de los actos del Ministerio Público, de modo que la función fiscal puede ser alcanzada cuando sus actos u omisiones colisionan o transgreden derechos fundamentales.

En este contexto, la formalización de la investigación, que se comunica al juez de garantías, debe ser lo suficientemente clara y cumplir con los requisitos de fondo y de forma que establece el numeral 2° del artículo 336° del Nuevo Código Procesal Penal. En el caso que ello no ocurra, el juez puede hacer un control constitucional de la formalización de la investigación y declararla inadmisibile hasta que no se corrijan los defectos advertidos; lo que podrá realizar de preferencia en una audiencia, para generar el debate y preservar los principios de contradicción y oralidad que enarbola al actual sistema procesal.

MARCO FORMAL O LEGAL

A nivel internacional.

LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(CADH) promulgada el 22 de noviembre de 1969

Esta convención señala en su artículo 7.5 que: “toda persona detenida o retenida (...) tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso”.

EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

(PIDCP) promulgada en 1948.

Este pacto señala en su artículo 9.3 que “toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no deben ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren en la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en su caso, para la ejecución del fallo”

LA DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS promulgada en 1948

Esta declaración en su artículo 25° que “(...) Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad”.

EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (PIDCP)

Señala al respecto en su artículo 9 inciso 1 que “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o privación arbitraria. Nadie podrá ser privado de su libertad por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”; en su inciso 2) manifiesta que “*Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de razones de la misma y notificada, sin demora de la acusación formulada contra ella*”; en el inciso 3 señala que “*Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o*

a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no deben ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguran en la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en su caso, para la ejecución del fallo”; en su inciso 4 manifiesta que “Toda persona que sea privada de su libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal; y por último el inciso 5 señala que “Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo a obtener reparación”.

A nivel nacional

EN EL ARTÍCULO I DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL SEÑALA:

“1. La justicia penal (...) se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en plazo razonable”.

EL INCISO 5 DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL SEÑALA TAMBIÉN QUE:

5. Las normas que establece plazos para la medida de prisión preventiva y detención domiciliaria entrarán en vigencia en todo el país el día 1 de febrero de 2006. Para estos efectos, y a fin de definir en concreto el plazo razonable de duración de las indicadas medidas coercitivas, es el órgano jurisdiccional, sin perjuicio de los plazos máximos fijados en este Código, deberá tomar en consideración, proporcionalmente: la subsistencia de los presupuestos materiales de la medida; la complejidad e implicancias del proceso en orden al esclarecimiento de los hechos investigados; la

naturaleza de la gravedad del delito imputado; la actividad desarrollada por el órgano jurisdiccional; y, la conducta procesal del imputado y el tiempo efectivo de privación de libertad.

➤ **SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL**

- En el artículo 144° inciso 1) del Código Procesal Penal al referirse a la caducidad de los plazos del proceso
- El artículo 68° del Código Procesal Penal hace referencia a un plazo sobre el secreto de las investigaciones que el Fiscal podrá adoptarlo prudencialmente
- El artículo 334° inciso 2 del Código Procesal Penal hace referencia a la facultad que tiene el Fiscal de fijar un plazo distinto al establecido por ley y evaluar si este puede resultar irrazonable

➤ Sentencia: Expediente N° 05350-2009-PHC/TC caso Julio Rolando Salazar Monroe, 2010.

2.3 Definición conceptual. Investigación preparatoria

La investigación preparatoria es aquella que permite acumular elementos de convicción a efectos de dejar en evidencia el hecho de llevarse a cabo una investigación de orden criminal por un hecho determinado, respecto de una o más personas, también determinadas

Principio de plazo razonable

Esta obligación, como se sabe le corresponde a la autoridad judicial, la cual por imperio del principio de impulso de oficio, tiene que vigilar el incumplimiento de los plazos procesales, debe precisarse que esta primera

condición no agota la delimitación del derecho, es solo el primer paso para poder llegar a su contenido, pues como señala Tribunal Constitucional español, el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas no se identifica con el mero incumplimiento de los plazos procesales.

Plazo

Desde una definición legal es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

Debido proceso

El conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial o como el derecho que todo justiciable tiene de iniciar o participar en un proceso teniendo, en todo su transcurso, el derecho de ser oído, de alegar, de probar, de impugnar sin restricción alguna.

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Hipótesis general

El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

3.2 Hipótesis específicas

- El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera significativamente el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.
- El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado

en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017.

3.3 VARIABLES

9.1. Identificación de las variables.

Variable independiente (X). : **INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Variable dependiente (Y). : **PLAZO RAZONABLE**

3.4 Operacionalización de las variables:

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE X INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	La investigación preparatoria es aquella que persigue reunir elementos de convicción , de cargo y de descargo, que permiten al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa para hacerlo. (Recurso de Nulidad N° 701-2014-Huancavelica).	ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Diligencias procesales Acumulación de Prueba 	<ul style="list-style-type: none"> FICHA DE RECOLECCIÓN DEDATOS 	LIKERT
PLAZO RAZONABLE	Se trata de un El derecho al plazo razonable del proceso o a ser juzgado dentro de un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso reconocido en el artículo 139.3 de la Constitución. (LANDA ARROYO, 1991, p. 437)	PLAZO RAZONABLE DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> Principio de impulso de oficio. Cumplimiento de plazos Proceso sin dilaciones 	<ul style="list-style-type: none"> CUESTIONARIO. FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS 	LIKERT
		DEBIDO PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar los derechos. Tutela Jurisdiccional. Derecho de Defensa 		

Fuente: *Elaboración Propia*

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales

4.1.1.1 Método inductivo-deductivo

El método inductivo-deductivo, se compone de dos etapas, la primera se caracteriza por la inducción de principios explicativos a partir de los fenómenos observados; la segunda etapa consiste en que sobre estos principios se construyen enunciados que los contengan y se refieran a los fenómenos. Es decir, que la primera parte del proceso consiste en la creación de un cuerpo teórico que explique, a través de unos principios elementales, los fenómenos, y la segunda parte del proceso consiste en deducir leyes generales para los fenómenos, constituidas por el cuerpo teórico formado y válidas para explicar y aplicar los fenómenos.

Por lo tanto teniendo en cuenta este método, se va analizar las vicisitudes y fenómenos particulares que suceden en el juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, con el objeto de conseguir conocimientos generales para establecer las consecuencias que se tiene al debido proceso como consecuencia a la vulneración al plazo razonable.

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método descriptivo

Durante el desarrollo de la investigación identificaremos la población, describiremos las causas y efectos que hay como consecuencia que se tiene a vulneración al plazo razonable al debido proceso, utilizando las técnicas de investigación como es el Análisis documental a las Carpetas Fiscales y expedientes

Judiciales relacionados a delitos de corrupción de funcionarios público demostrando así la influencia de la variable independiente, plazo razonable de la investigación preparatoria con la variable dependiente, el debido proceso penal.

Un estudio descriptivo identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (Golcher LLeana, 2003, pág. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método exegético o hermenéutico

Es aquella que implica un análisis textual de las normas, sin modificaciones.

Es el proceso racional a través del cual determina el sentido y alcance de las normas jurídicas para su correcta aplicación. La hermenéutica le da su real sentido y alcance.

La exegesis considera a la norma algo perfecto.

Mediante este método se va analizar el marco normativo en su sentido textual y real acerca de los plazos de la investigación preparatoria, a efectos de determinar sus alcances y sentido real de la norma.

4.2 Tipo de investigación

La presente investigación se encuentra enmarcada:

4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica.

Llamada también pura o fundamental, tiene por finalidad aportar con un cuerpo organizado de conocimientos científicos, sin preocuparse que estos tengan utilidad práctica inmediata. Este tipo de investigación se interesa por el acopio de información para enriquecer el conocimiento teórico científico, en base al descubrimiento de principios y leyes. Se da mucho en el caso de la física, astronomía, medicina, etc. (Carrasco Diaz, 2005, pág. 157).

Al desarrollarse la investigación se va poder lograr un acopio de un cuerpo normativo y teórico debidamente organizado acerca del problema del presente investigación, apoyándose en principios y marcos normativos que ampara el derecho al plazo razonable de la investigación preparatoria, esto con la finalidad de nuevos obtener conocimiento acerca de las consecuencias a la vulneración de este derecho implícito del debido proceso, estableciéndose una las consecuencias que acarrea vulnerar los plazos establecidos a través de teorías conceptuales que van ser desarrollados.

4.3 Nivel de investigación

4.3.1 Descriptiva.

Busca especificar las propiedades, las características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir únicamente pretende medir y recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a la que se refieren. (Valderrama Mendoza, 2002, pág. 168).

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables asociados. Por ejemplo, se puede preguntar.

¿Cómo influye A sobre B?; o ¿cuál es la magnitud de cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (Sanchez Espejo, 2016, pág. 112)

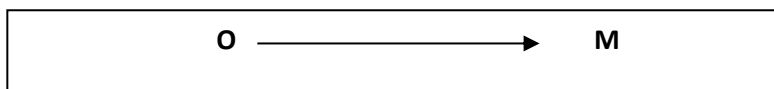
Por lo tanto el presente problema de investigación además de explicar las consecuencias al derecho al debido proceso en base a las descripciones teóricas permitirá describir las características del plazo razonable y el debido proceso a través de conceptos que van ser desarrollados de cada una de las variables, a efectos de poder determinar las causas y consecuencias, además con la acumulación de la información se va poder comprobar de qué manera vulnera al debido proceso.

4.4 Diseño de investigación

4.4.1 Diseño no experimental - transaccional descriptivo.

Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo. (...), además porque no se manipuló ninguna de las variables, solo se observó el problema social tal conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento.

Trabajaremos con el diseño descriptivo, ya que estudiara analizarse interpretara el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación. “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”: (Valderrama Mendoza, 2002, pág. 179)



Donde:

M = Muestra conformada

O = Observaciones de las variables a realizar
de la muestra.

Se ha escogido este tipo de diseño, toda vez de que se va recolectar información en una muestra, el cual está conformado por Jueces, Fiscales, abogados, y especialistas de juzgados y carpetas fiscales, esto con la finalidad de determinar como el incumplimiento del plazo razonable de la investigación preparatoria afecta el debido proceso penal en el periodo del año 2017.

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población.

En la presente investigación tomaremos como población a los expedientes judiciales de formalización de investigación preparatoria en delitos de corrupción de Funcionarios Públicos, así como las carpetas fiscales de la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, a efectos de poder desarrollar nuestros temas de investigación, en palabra de este autor para quien. “Es el conjunto de todos los

elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (Carrasco Diaz, 2005, pág. 313).

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
250 carpetas Fiscales de la cuarta Fiscalía especializada, en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo	150	150

4.5.2 Muestra

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – variante intencional.

En la presente investigación se utilizara esta muestra ya que será el criterio del investigador para poder seleccionar a la muestra “es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística”. (Carrasco Diaz, 2005, pág. 243).

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
90 carpetas Fiscales, de la Cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos	90	90

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.2 Observación.

Es una técnica elemental para obtener información, pero en el campo de la investigación, se torna una actividad compleja, que siguen procedimientos que permiten el cuidado veraz de aprehensión de lo observado, cuidado en un registro estructurado y cuidado del mantenimiento de la evidencia. (Sanchez Espejo, 2016, pág. 191)

En la presente investigación se ve emplear estos instrumentos a efectos de poder visualizar las carpetas Fiscales obrantes en la cuarta Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo

4.6.3 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.3.1 Ficha de recojo de datos.

Robledo, C (2006) En el proceso de la investigación científica, es imprescindible la sustentación documental, independientemente del tipo de investigación de que se trate, por lo tanto, para el acopio y manejo de la información pertinente, se hace necesario la utilización de distintos instrumentos, entre los cuales tenemos a la Ficha de recojo de datos conceptualizado como aquel instrumento que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias. **(p.63).**

4.7 Procedimiento de recolección de datos.

En la presente investigación como procedimiento que se va realizar para la obtención de los datos se considera de la siguiente forma:

- Diseñar el instrumento.
- Validar el instrumento.

- Aplicar el instrumento en la muestra
- Analizar e interpretar los datos.

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1 Clasificación

Las preguntas se clasificaran de acuerdo a la variable independiente; plazo razonable de la investigación preparatoria; plazo razonable.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera, para lo cual se va emplear la estaca de Likert:

1. Nunca
2. Casi nunca
3. Algunas veces.
4. Casi siempre.
5. Siempre.

4.8.3 Tabulación

Se realizara el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.8.4 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomara en cuenta la frecuencia porcentual.

4.8.5 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.6 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (Statistical Packagefor Social Sciences), Versión 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

5.1 Presentación de resultados.

A continuación, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación de los dos instrumentos en 90 casos observados en la cuarta Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo.

3.1. DATOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable investigación preparatoria, en sus dos dimensiones:

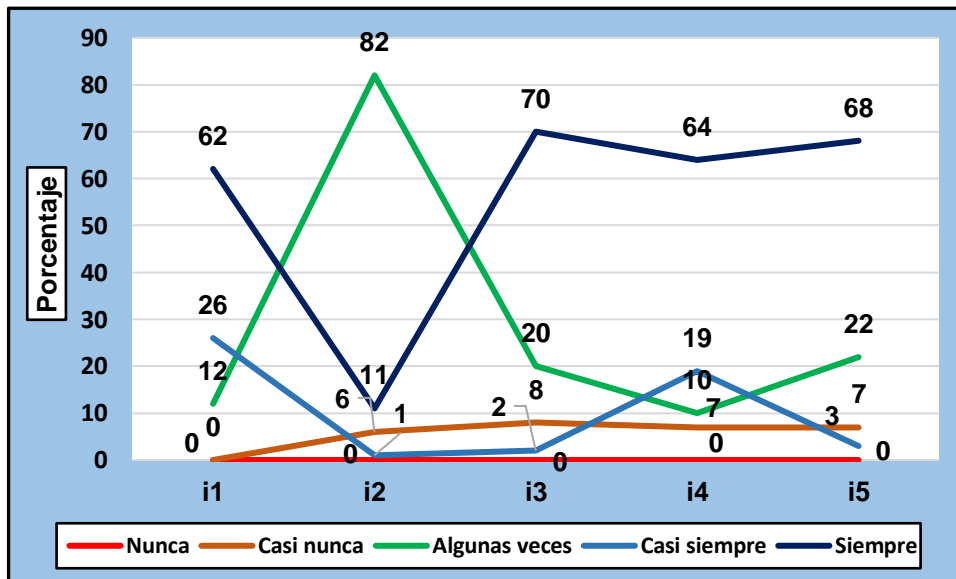
TABLA 1: RESULTADOS DEL INDICADOR DILIGENCIAS PROCESALES DE LA DIMENSIÓN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i1. ¿Considera que las diligencias actuadas fuera de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio del plazo razonable?	0%	0%	12%	26%	62%	100%
i2. ¿En qué medida observa que se viene cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación preparatoria la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?	0%	6%	82%	1%	11%	100%
i3. ¿Observa que la plena vigencia del principio del plazo razonable se ve afectado con la vulneración de los plazos razonable de la investigación de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios?	0%	8%	20%	2%	70%	100%
i4. ¿Observa que la vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria se debe a que no existe un control adecuado de la función del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?	0%	7%	10%	19%	64%	100%
i5. ¿Considera que la vulneración del plazo razonable de parte del ministerio especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos desnaturaliza la finalidad de la investigación preparatoria?	0%	7%	22%	3%	68%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 1, se observa que la mayoría (62%) de los casos observados Siempre consideran que las diligencias actuadas fuera de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulneran el principio del plazo razonable, también se aprecia que la mayoría (70%) de los casos observados Siempre tienen plena vigencia del principio del plazo razonable se ve afectado con la vulneración de los plazos razonable de la investigación de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios, la mayoría (64%) de los casos Siempre se han vulnerado del plazo razonable de la investigación preparatoria se debe a que no existe un control adecuado de la función del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos y la mayoría (68%) de los casos Siempre se consideran que la vulneración del plazo razonable de parte del ministerio especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos desnaturaliza la finalidad de la investigación preparatoria. Por otro lado, se observa que la mayoría (82%) de los casos Algunas veces se vienen cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación preparatoria la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios.

ILUSTRACIÓN 1: RESULTADOS DEL INDICADOR DILIGENCIAS PROCESALES.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 2: RESULTADOS DEL INDICADOR ACUMULACIÓN DE PRUEBAS DE LA DIMENSIÓN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

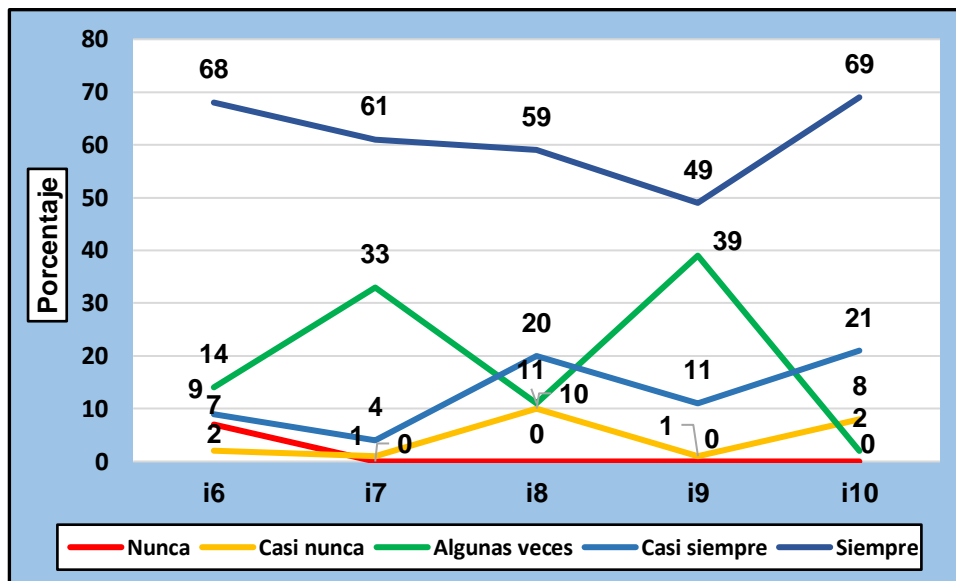
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i6.¿Considera que los representantes del Ministerio Público especializado en delito de corrupción de funcionarios públicos están incorporando medios probatorios obtenidos fuera del plazo previsto para la investigación preparatoria?	7%	2%	14%	9%	68%	100%
i7.¿Considera que la vulneración de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio de la libertad probatoria?	0%	1%	33%	4%	61%	100%
i8.¿Considera que la investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción vulnera la correcta actividad probatoria en la acumulación de la prueba?	0%	10%	11%	20%	59%	100%
i9.¿Considera que no existe un control adecuado de parte de la comisión de implementación del Nuevo Código Procesal Penal a las actuaciones en cuanto se refiere de los plazos de investigación preparatoria?	0%	1%	39%	11%	49%	100%
i10.¿Considera que la acumulación de medios de prueba fuera de los plazos de la investigación preparatoria afecta las garantías procesales del debido proceso del plazo razonable?	0%	8%	2%	21%	69%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 2 que, la mayoría (68%) de los casos observados Siempre consideran que los representantes del Ministerio Público especializado en delito de corrupción de funcionarios públicos están incorporando medios probatorios obtenidos fuera del plazo previsto para la investigación preparatoria, también se aprecia que la mayoría (61%) de los casos observados Siempre consideran que la vulneración de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio de la libertad probatoria, la mayoría (59%) de los casos Siempre consideran que la investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción vulnera la correcta actividad probatoria en la acumulación de la prueba, la mayoría (49%) de los casos Siempre consideran que no existe un control adecuado de parte de la comisión de implementación del Nuevo Código Procesal Penal a las actuaciones en cuanto se refiere de los plazos de investigación preparatoria y la mayoría (69%) Siempre consideran que

la acumulación de medios de prueba fuera de los plazos de la investigación preparatoria afecta las garantías procesales del debido proceso del plazo razonable.

ILUSTRACIÓN 2: RESULTADOS DEL INDICADOR ACUMULACIÓN DE PRUEBA.



Fuente: Elaboración propia.

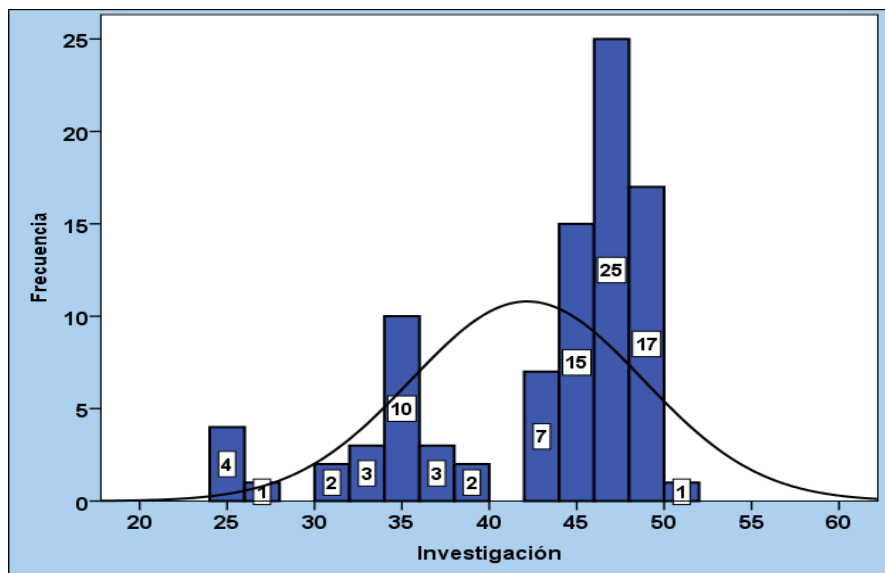
TABLA 3: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Estadígrafos	Valor
Media	42,17
Desviación estándar	6,65
Coef. de variabilidad	15,77%
Mínimo	25
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 3, se aprecia que el puntaje promedio de la variable investigación preparatoria de los expedientes evaluados es de 42,17 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 6,65 puntos y una variabilidad de 15,77% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN 3: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.



Fuente: Elaboración propia.

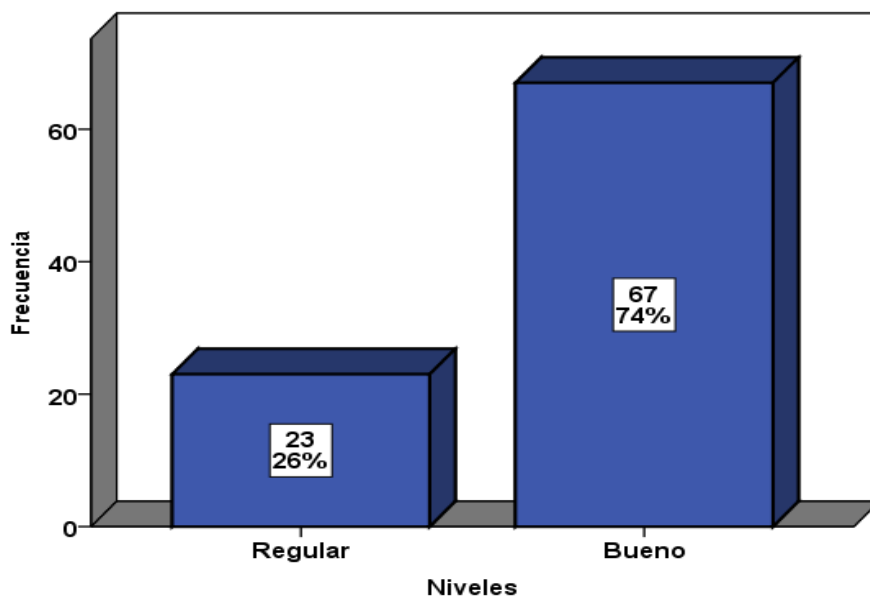
TABLA 4: NIVELES DE LA VARIABLE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Deficiente	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	23	26
Bueno	37 - 50	67	74
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 4, se observa que la mayoría 74% (673) de los casos de los expedientes judiciales evaluados en la investigación presentan un nivel de investigación preparatoria Bueno, el 26% (23) de los casos tienen un nivel Regular de investigación preparatoria y el 0% (0) de los expedientes evaluados presentan un nivel Deficiente de investigación exploratoria.

ILUSTRACIÓN 4: NIVELES DE INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA.



Fuente: Elaboración propia.

3.2. DATOS SOBRE EL PLAZO RAZONABLE

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable plazo razonable, en sus dimensiones e indicadores:

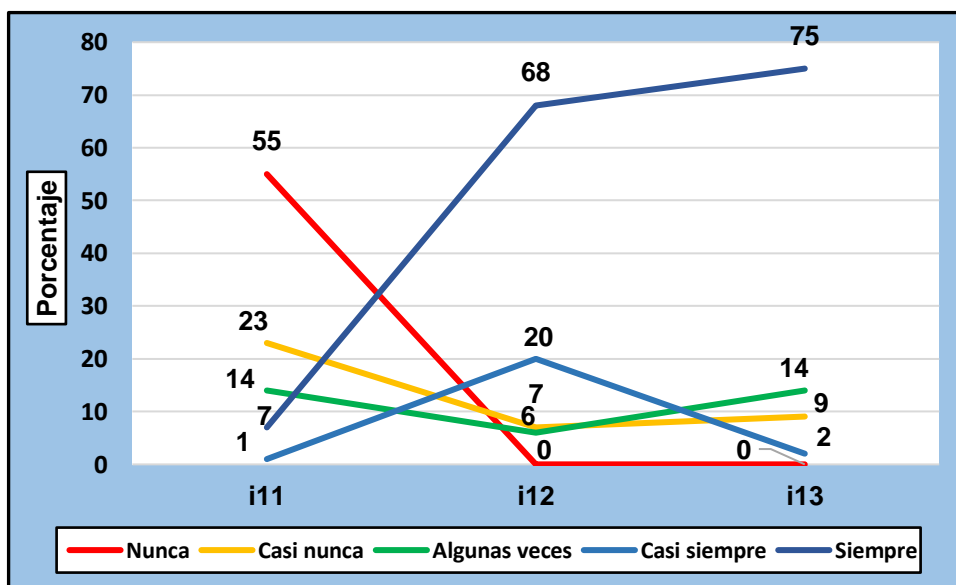
TABLA 5: RESULTADOS DEL INDICADOR PRINCIPIO DE IMPULSO OFICIO DE LA DIMENSIÓN PLAZO RAZONABLE DE PROCESO

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i11. ¿Considera que los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria están efectuado un control adecuado sobre los plazos establecidos sobre las investigaciones preparatorias?	55%	23%	14%	1%	7%	100%
i12. ¿Considera que el incumplimiento de un control adecuado sobre los plazos establecidos para la investigación preparatoria de parte de los magistrados afecta el debido proceso?	0%	7%	6%	20%	68%	100%
i13. ¿Considera que el incumplimiento de los plazos ordinarios y extraordinarios de las investigaciones preparatorias en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos se está vulnerando con frecuencia?	0%	9%	14%	2%	75%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 5, se observa que la mayoría (55%) de los casos observados Nunca consideran que los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria están efectuado un control adecuado sobre los plazos establecidos sobre las investigaciones preparatorias, también se aprecia que la mayoría (68%) de los casos observados Siempre consideran que el incumplimiento de un control adecuado sobre los plazos establecidos para la investigación preparatoria de parte de los magistrados afecta el debido y la mayoría (75%) de los casos Siempre consideran que el incumplimiento de los plazos ordinarios y extraordinarios de las investigaciones preparatorias en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos se está vulnerando con frecuencia.

ILUSTRACIÓN 5: RESULTADOS DEL INDICADOR PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO.



Fuente: Elaboración propia.

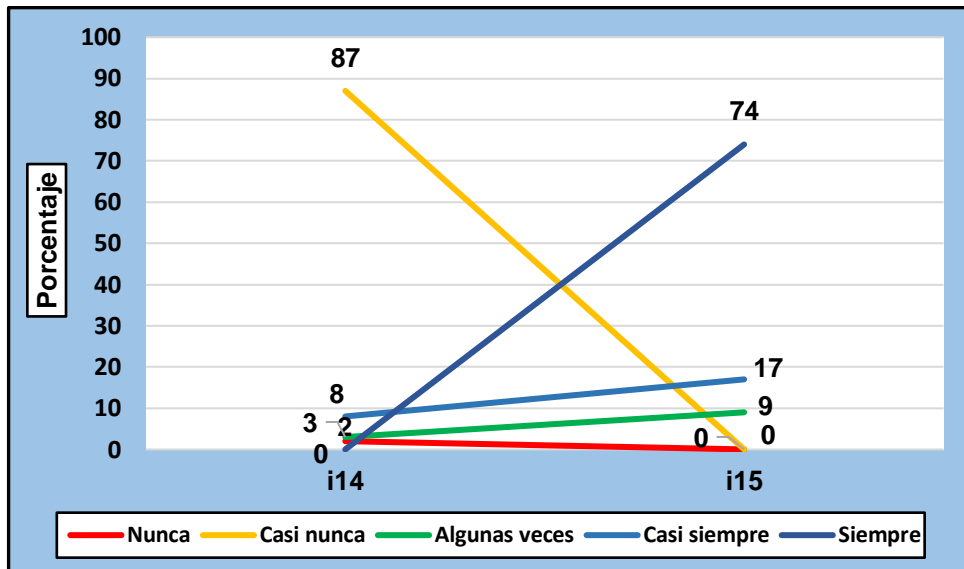
TABLA 6: RESULTADOS DEL INDICADOR CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA DIMENSIÓN PLAZO RAZONABLE DEL PROCESO

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i14.¿En qué medida considera que los representantes del Ministerio Publico dan cumplimiento de los plazos establecidos de la investigación preparatoria?	2%	87%	3%	8%	0%	100%
i15.¿Considera que la vulneración a los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera la garantía del debido proceso penal?	0%	0%	9%	17%	74%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 6 que, la mayoría (87%) de los casos observados Casi nunca consideran que los representantes del Ministerio Publico dan cumplimiento de los plazos establecidos de la investigación preparatoria y la mayoría (74%) Siempre consideran que la vulneración a los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera la garantía del debido proceso penal.

ILUSTRACIÓN 6: RESULTADOS DEL INDICADOR CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.



Fuente: Elaboración propia.

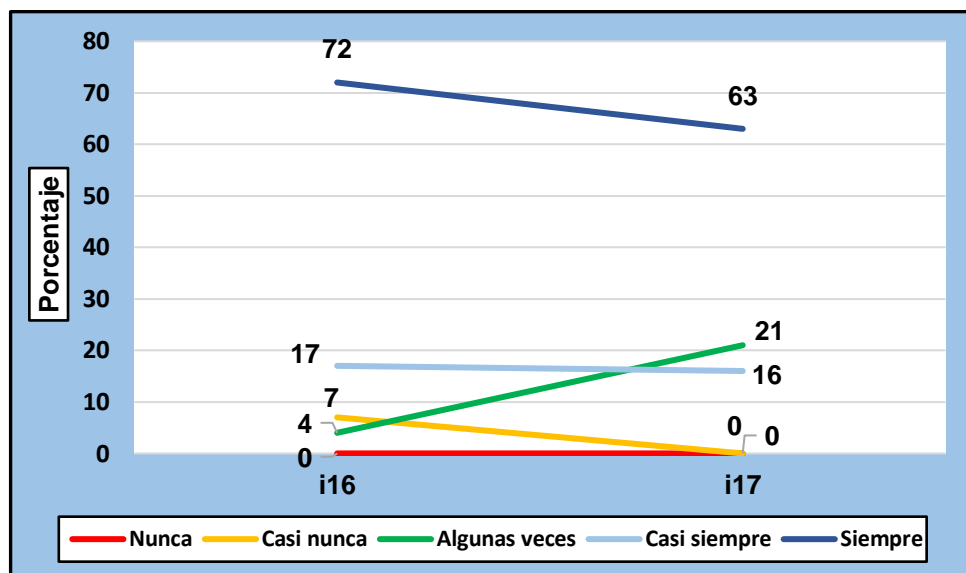
TABLA 7: RESULTADOS DEL INDICADOR PROCESO SIN DILACIONES DE LA DIMENSIÓN PLAZO RAZONABLE DE PROCESO

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i16. ¿Observa que la dilación indebida de la investigación preparatoria afecta el derecho a ser investigado dentro del plazo razonable?	0%	7%	4%	17%	72%	100%
i17. ¿Observa que el excesivo abuso a la vulneración de los plazos razonable de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios afecta los derechos y garantías procesales?	0%	0%	21%	16%	63%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 5, se observa que la mayoría (72%) de los casos observados Siempre la dilación indebida de la investigación preparatoria afecta el derecho a ser investigado dentro del plazo razonable y la mayoría (63%) de los casos Siempre el excesivo abuso a la vulneración de los plazos razonable de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios afecta los derechos y garantías procesales.

ILUSTRACIÓN 7: RESULTADOS DEL INDICADOR PROCESO SIN DILACIONES.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 8: RESULTADOS DEL INDICADOR ASEGURAR LOS DERECHOS DE LA DIMENSIÓN DEBIDO PROCESO

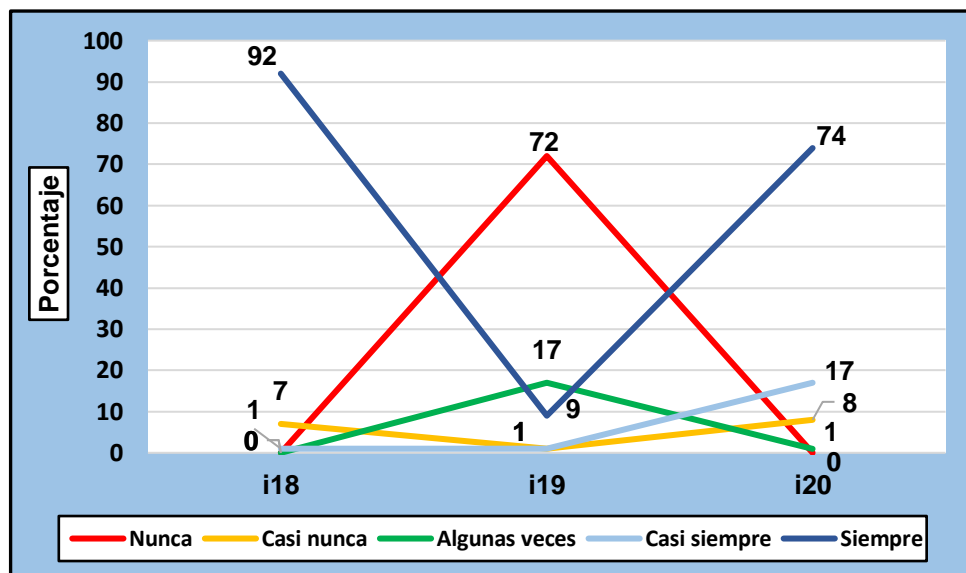
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i18. ¿Considera que los magistrados al no efectuar un control adecuado sobre los plazos de la investigación preparatoria, desnaturalizan el sistema procesal adoptado en el Nuevo Código Procesal Penal acusatorio con tendencia adversarial?	0%	7%	0%	1%	92%	100%
i19. ¿Considera que los representantes de Ministerio Público están en su actuación asegurando el derecho al debido proceso?	72%	1%	17%	1%	9%	100%
i20. ¿Considera que el no asegurar los plazos razonables de la investigación preparatoria de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos afecta el derecho de defensa?	0%	8%	1%	17%	74%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 8 que, la mayoría (92%) de los casos observados Siempre consideran que los magistrados al no efectuar un control adecuado sobre los plazos de la investigación preparatoria, desnaturalizan el sistema procesal adoptado en el Nuevo Código Procesal Penal acusatorio con tendencia, la mayoría (72%) Nunca consideran

que los representantes de Ministerio Público están en su actuación asegurando el derecho al debido proceso y la mayoría 74% Siempre consideran que el no asegurar los plazos razonables de la investigación preparatoria de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos afecta el derecho de defensa.

ILUSTRACIÓN 8: RESULTADOS DEL INDICADOR ASEGURAR LOS PROCESOS.



Fuente: Elaboración propia.

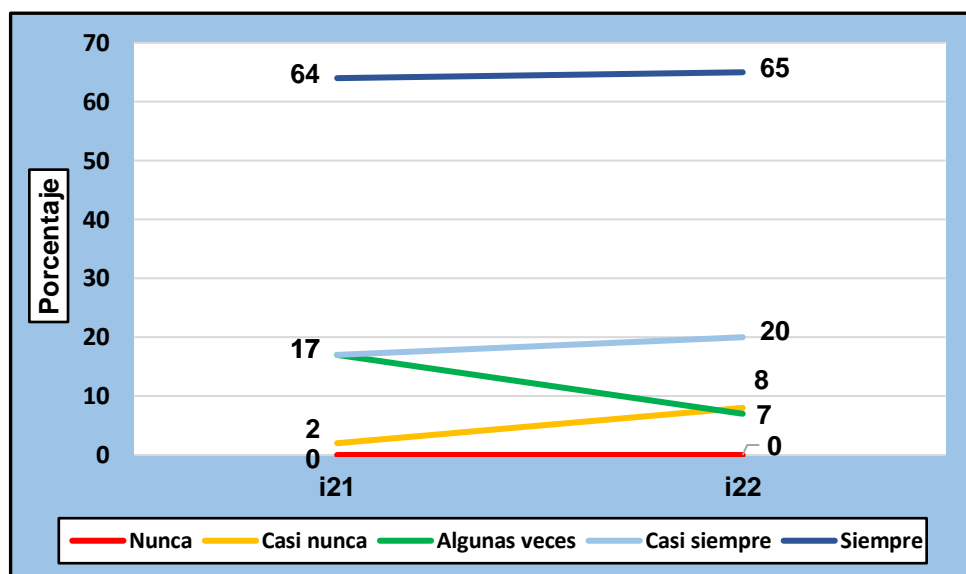
TABLA 9: RESULTADOS DEL INDICADOR TUTELA JURISDICCIONAL DE LA DIMENSIÓN DEBIDO PROCESO

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i21.¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva es un mecanismo eficaz para garantiza el derecho al plazo razonable a efectos de garantiza el derecho al debido proceso?	0%	2%	17%	17%	64%	100%
i22.¿Considera que el derecho al plazo razonable como aquel derecho al debido proceso legal no es cumplido por los representantes del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?	0%	8%	7%	20%	65%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 9, se observa que la mayoría (64%) de los casos observados Siempre consideran que la tutela jurisdiccional efectiva es un mecanismo eficaz para garantiza el derecho al plazo razonable a efectos de garantiza el derecho al debido proceso y la mayoría (65%) de los casos Siempre consideran que el derecho al plazo razonable como aquel derecho al debido proceso legal no es cumplido por los representantes del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos.

ILUSTRACIÓN 9: RESULTADOS DEL INDICADOR TUTELA JURISDICCIONAL.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 10: RESULTADOS DEL INDICADOR DERECHO DE DEFENSA DE LA DIMENSIÓN DEBIDO PROCESO

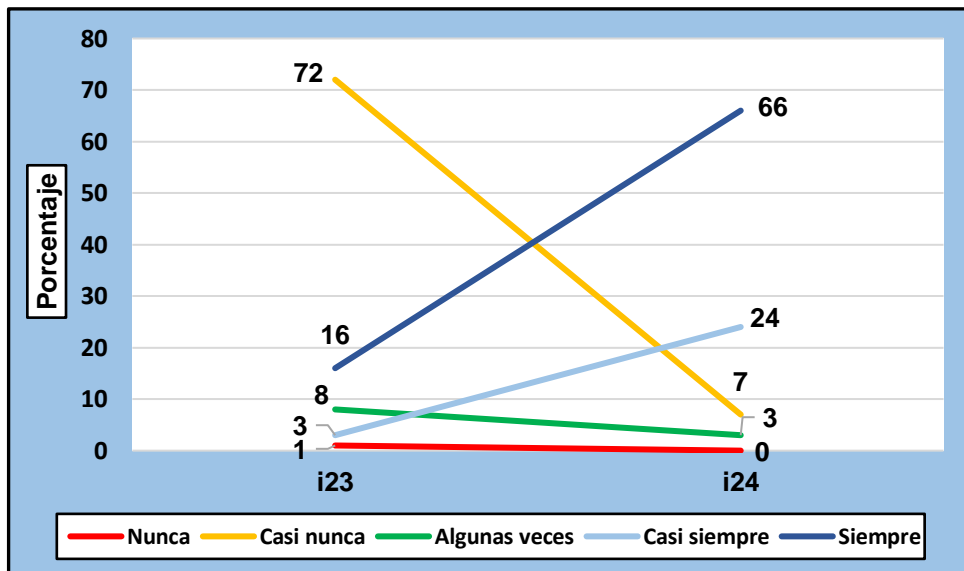
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i23.¿Considera que se viene garantizando el derecho a la defensa en los procesos en los que se viene vulnerando el derecho al plazo razonable de la investigación preparatoria?	1%	72%	8%	3%	16%	100%
i24.¿Considera que se viene vulnerando el derecho de defensa de parte de los representantes del Ministerio público especializado en delitos de corrupción de	0%	7%	3%	24%	66%	100%

funcionarios públicos con la incorporación de prueba fuera de los plazos de investigación?						
--	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 10 que, la mayoría (72%) de los casos observados Casi nunca consideran que se viene garantizando el derecho a la defensa en los procesos en los que se viene vulnerando el derecho al plazo razonable de la investigación preparatoria y la mayoría 66% Siempre consideran que se viene vulnerando el derecho de defensa de parte de los representantes del Ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos con la incorporación de prueba fuera de los plazos de investigación.

ILUSTRACIÓN 10: RESULTADOS DEL INDICADOR DERECHO A LA DEFENSA.



Fuente: Elaboración propia.

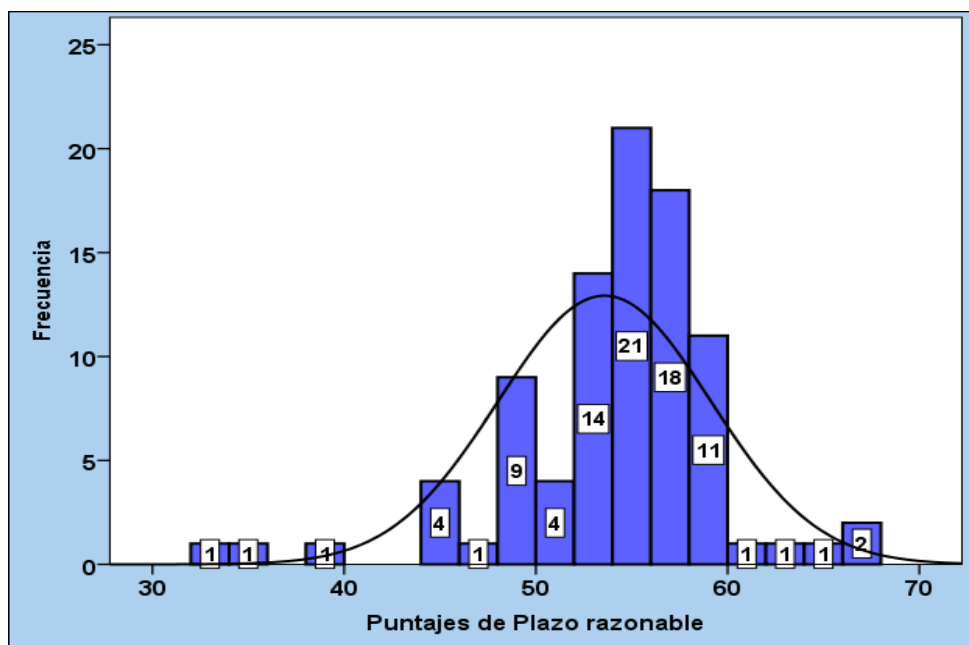
TABLA 11: ESTADÍSTICOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE PLAZO RAZONABLE

Estadísticos	Valor
Media	53,58
Desviación estándar	5,56
Coef. de variabilidad	10,38%
Mínimo	33
Máximo	67

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 11, se aprecia que el puntaje promedio del variable plazo razonable de los expedientes evaluados es de 53,58 puntos, en una escala de 14 a 70 puntos, con una dispersión de 5,56 puntos y una variabilidad de 10,38% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN 11: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE PLAZO RAZONABLE.



Fuente: Elaboración propia.

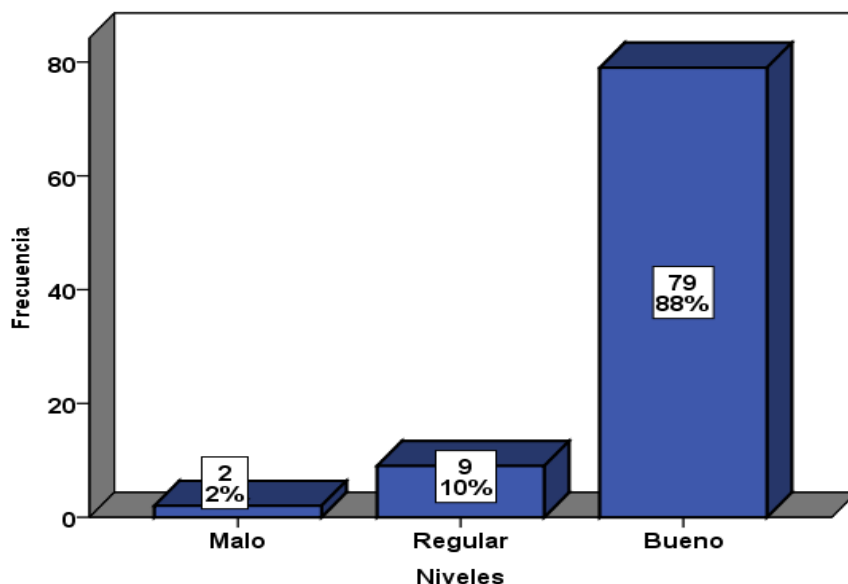
TABLA 12: NIVELES DE LA VARIABLE PLAZO RAZONABLE

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Deficiente	14 - 35	2	2
Regular	36 - 48	9	10
Bueno	49 - 70	79	88
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 12, se observa que la mayoría 88% (79) de los casos de los expedientes judiciales evaluados en la investigación presentan un nivel de plazo razonable Bueno, el 10% (9) de los casos tienen un nivel Regular de plazo razonable y el 2% (2) de los expedientes evaluados presentan un nivel Deficiente de plazo razonable.

ILUSTRACIÓN 12: NIVELES DE PLAZO RAZONABLE.



Fuente: Elaboración propia.

3.3. RELACIÓN ENTRE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EL PLAZO RAZONABLE

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,480), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 13, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA 13: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EL PLAZO RAZONABLE

		Plazo razonable
Investigación preparatoria	Correlación de Spearman	0,480**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables Investigación preparatoria y el Plazo razonable se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN 13. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y EL PLAZO RAZONABLE.

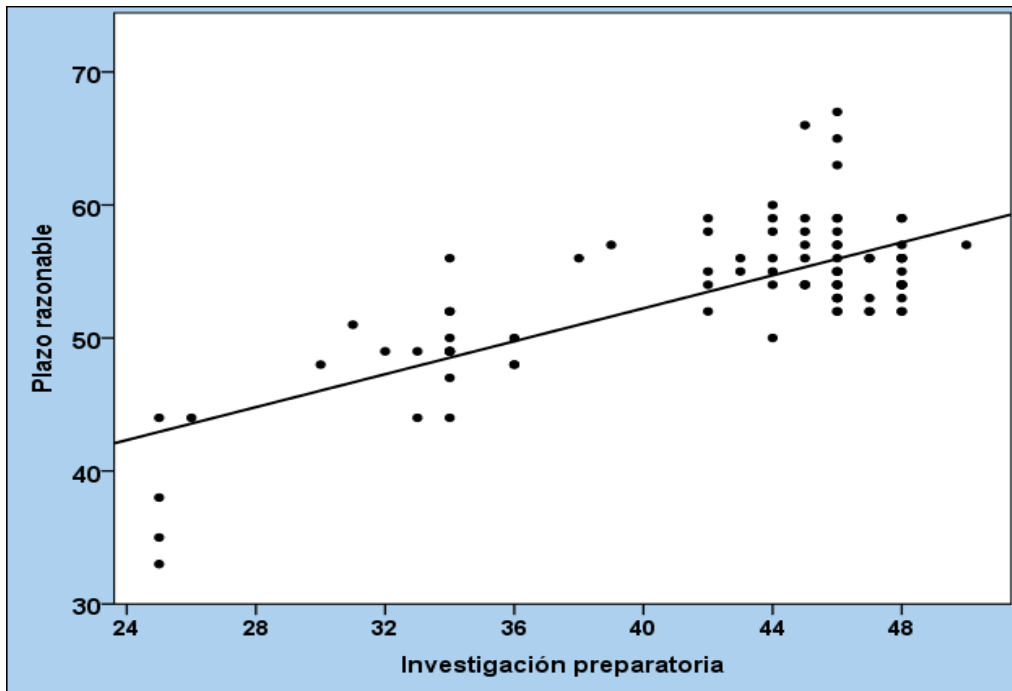


TABLA 14. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DEL PLAZO RAZONABLE Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Dimensiones del Plazo razonable	Investigación preparatoria- Elementos de convicción
Plazo razonable de proceso	0,518**
Debido proceso	0,445**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 14 se observa que los coeficientes de correlación entre las dimensiones del Plazo razonable y la Investigación preparatoria-Elementos de convicción de los expedientes judiciales son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre los Elementos de convicción y el plazo razonable de proceso (0,518), mientras que entre los Elementos de convicción y el debido proceso la correlación es de 0,445.

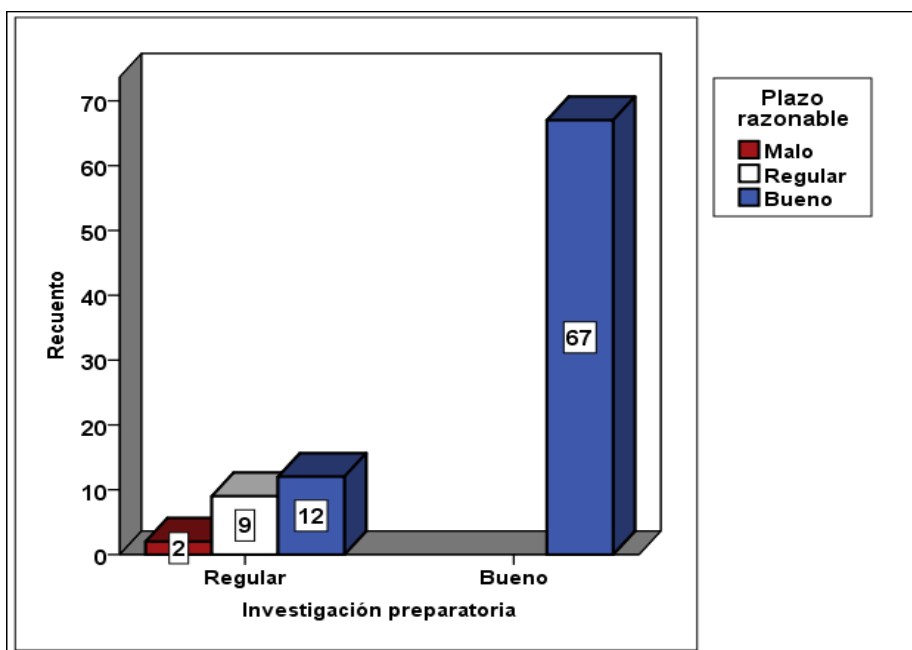
TABLA 15: NIVELES DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y NIVELES DEL PLAZO RAZONABLE

		Plazo razonable			Total
		Malo	Regular	Bueno	
Investigación preparatoria	Regular	2	9	12	23
	Bueno	0	0	67	67
Total		2	9	79	90

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 15 que, la mayoría 74% (67) de los casos de los expedientes judiciales evaluados en la investigación presentan un nivel de investigación preparatoria Bueno y en el Plazo razonable también un nivel Bueno, el 13% (12) de los casos tienen un nivel Regular de Investigación preparatoria y un nivel Bueno de Plazo razonable, el 10% (9) de los casos tienen un nivel Regular de Investigación preparatoria y un nivel Regular de Plazo razonable y el 2% (2) de los casos tienen un nivel Regular de Investigación preparatoria y un nivel Malo de Plazo razonable.

ILUSTRACIÓN 14: NIVELES DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y NIVELES DEL PLAZO RAZONABLE



Fuente: Elaboración propia.

5.2 PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

TABLA 16. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		Investigación preparatoria; Elementos de convicción	Plazo razonable
N		90	90
Parámetros normales ^{a,b}	Media	42,17	53,58
	Desviación estándar	6,647	5,555
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,253	0,155
	Positivo	0,179	0,109
	Negativo	-0,253	-0,155
Estadístico de prueba		0,253	0,155
Sig. asintótica (bilateral)		0,000 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 16, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: Investigación preparatoria (elementos de convicción) (0,000) y el Plazo razonable (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.3 Contrastación de la hipótesis

5.3.1 Prueba de la hipótesis general

El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo,

vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.no están asociados.

H₁: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017 están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 17 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=36,505$ y el p-valor (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 17. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36,505 ^a	2	0,000
Razón de verosimilitud	34,998	2	0,000
Asociación lineal por lineal	32,193	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017 están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

5.3.2 Prueba de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera significativamente el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

Hipótesis a contrastar:

H_0 : El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera significativamente el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017 no están relacionados.

H₁: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera significativamente el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017 están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

TABLA 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

			Plazo razonable de proceso
Rho de Spearman	Elementos de convicción	Coeficiente de correlación	0,518**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera significativamente el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017 están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción, de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera

significativamente el plazo razonable del proceso, distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.

Hipótesis específica 2

El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017 no están relacionados.

H₁: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017 están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

TABLA 19. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Debido proceso
Rho de Spearman	Elementos de convicción	Coefficiente de correlación	0,445**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, se demuestra que, el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017 están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso, distrito fiscal de Junín, periodo 2017

5.4 Análisis y discusión de resultados.

Como se ha detallado y explicado en la parte teórica del presente trabajo de investigación, existen un conjunto de conceptos y posiciones doctrinarios sobre las consecuencias jurídicas que se tiene a la vulneración de los plazos establecidos para la investigación preparatoria.

Es así que en el desarrollo del marco teórico se ha podido observar los marcos teóricos que desarrollan este problema de investigación, el cual podemos citar lo manifestado por el autor (Leon Alva, 2007, pág. 111). *“El siguiente: Con acierto, se ha dicho que, por respeto al principio de legalidad, el límite máximo de prolongación*

de un proceso plazo razonable y las consecuencias jurídicas por rebasarlo, no pueden ser regulados por la ley de un modo genérico ni dejados al arbitrio judicial, sino que deben ser establecidos por el Poder Legislativo, para que realmente rija, en toda su extensión, el principio político según el cual toda actividad de Estado, pero especialmente la que entraña el ejercicio del ius puniendi, tenga su legitimación en la ley y encuentre en ella sus límites, incluso temporales”, de la misma forma, en el pronunciamiento efectuado por en la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso Walter Gaspar Chacón, en la que se señalado que *“La sentencia aludida utiliza la afectación al plazo razonable como una especie de excepción procesal de carácter perentorio, pues ordena la exclusión del imputado del proceso y, por ende, su archivo definitivo”*.

Así mismo la teoría que respalda la vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria es la siguiente. *“La teoría El plazo razonable es distinto al plazo legal. El plazo razonable ese no se encuentra establecido claramente y, en principio, su duración debería ser menor al establecido por la ley. En cambio, el plazo legal sí se encuentra regulado por la ley, por lo que, no podría decirse que su inobservancia signifique la vulneración del plazo razonable, pero sí constituye un inicio de este”*. (...) *La demora prolongada puede llegar a constituir por sí misma una violación de las garantías judiciales. Corresponderá al Estado exponer y probar la razón por la que se ha requerido más tiempo que el que en principio sería razonable para dictar sentencia definitiva en un caso particular.*

En este mismo sentido, a efectos de poder efectuar un análisis más objetivo, en los instrumentos empleados en la presente, a través de la fecha de recolección de

datos a los cuadernos judiciales, se advierte el poco control efectuado se está efectuado de parte de los Jueces de control de garantías a los plazos de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios, esto en los Juzgados de Investigación preparatoria de Huancayo, en el periodo comprendido.

Prueba de ello es cuando se recoge los datos reales que obran en los cuadernos judiciales en los delitos de corrupción de funcionarios públicos, a la interrogante de que si las diligencias actuadas fuera de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio del plazo razonable, se pudo comprobar que un 62% un siempre, y un 26% a un casi siempre, y un 12% a algunas veces, lo mismo cuando se formula la siguiente interrogante a la ficha de recolección de datos de los cuadernos judiciales en delitos de corrupción de funcionarios, así mismo a la interrogante en qué medida observa que se viene cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación preparatoria la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios 82% manifiestan algunas veces, con lo que se determina que no se viene cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación en delitos de corrupción de funcionarios, es así que de los resultados se puede deducir que la vulneración e el incumplimiento de los plazos de la investigación preparatoria existe una afectación significativa a los plazos de investigación preparatoria como aquella etapa de búsqueda de elementos de convicción de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos, vulnera el plazo razonable del proceso.

Ahora bien en cuanto a los antecedentes de investigación, de lo citado en el presente trabajo de investigación tiene relevancia al caso concreto a contrastar

nuestra hipótesis **Montero c & Salinas F (s.f), artículo titulada, breves reflexiones dogmáticas sobre la teoría de los plazos procesales citada en sus conclusiones quien señala** *“Los plazos perentorios, fijan un periodo de tiempo dentro del cual se debe desplegar una determinada actividad procesal bajo pena de decadencia (caducidad) de un derecho subjetivo o de una potestad procesal pública. Esto quiere decir, que al vencimiento de dicho plazo se inhibe la actividad procesal, de manera que antes de ese momento es libre y válida en cualquier momento del plazo. Sin embargo, el acto que pretenda cumplirse después será inadmisibles”*.

Se puede señalar que los actos procesales deben ser efectuados dentro de los plazos perentorios, el no efectuar dentro de dicho plazo precluye toda forma de retrotraer las actuaciones procesales, en tanto el incumplimiento de dichos plazos vulnera la plena vigencia del principio del plazo razonable que debe tener todo los procesos, lo que se concluye que existe una afectación significativa de los plazos de investigación preparatoria de parte de ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos, vulnera la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable,

CONCLUSIONES

- De los resultados teóricos y estadísticos obtenidos en el presente trabajo de investigación se llega a la conclusión de que existe una afectación a los plazos de investigación preparatoria de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos, el incumplimiento de los plazos establecidos vulnera la plena vigencia del principio de plazo razonable, por tanto con ello se demuestra que el Juzgado de Investigación preparatoria a quien le corresponde por imperio del principio de impulso de oficio, de vigilar el incumplimiento de los plazos procesales, no viene garantizando el pleno cumplimiento de los plazos de la investigación, lo cual contraviene el artículo 29° del Código Procesal penal inciso 5), el cual señala *“Ejercer los actos de control que estipula este código”*.
- En un mismo sentido de los resultados teóricos nos permite llegar a la conclusión de que la afectación a los plazos de investigación preparatoria contraviene a los principios que rigen la búsqueda de elementos de convicción de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos, así como a los principios constitucionales que rigen el proceso penal, previstos en el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, como es bien conocido que el mecanismo procesal del control de plazos si bien permite cuestionar la vulneración de los plazos establecidos para la etapa de investigación preparatoria, es de conocimiento jurídico en la casuística que la solicitud de control de plazo es una regla mas no una excepción, hecho que contraviene el principio de impulso de oficio de los procesos penales, donde el Juzgado de Investigación preparatoria, está en el deber procesal de cautelar el correcta actuación de los

sujetos procesales, debe ceñir su actuación en evitar o corregir la vulneración del debido proceso, impidiendo que este mecanismo procesal (control de plazos), no debe ser la regla si no la excepción, debiendo actuar el Ministerio Público su conducta procesal a los marcos dispositivos que regula los plazos de la investigación preparatoria pues la actividad persecutoria no puede extenderse más allá de lo estrictamente necesario

- Los resultados a nivel estadístico nos permite llegar a la conclusión que la afectación a los plazos de investigación preparatoria, vulnera de manera implica el debido proceso en la etapa de investigación preparatoria, el proceso penal debe estar dotado de la máxima garantía que permita el normal desarrollo de la etapa de investigación preparatoria con pleno respeto de las garantías procesales que guían el proceso penal, por tanto corresponde al Juzgado de Investigación Preparatoria controlar la legalidad de la actuación de respeto y vigencia de los plazos razonables de oficio.

RECOMENDACIONES.

- Lo establecido a nivel marco teórico y resultados estadísticos, nos motiva a recomendar la modificación del artículo 343 inciso 2), de Código Procesal Penal debiendo ser el sentido de la norma lo siguiente *“Si vencido los plazos previstos en el art. Anterior, el Fiscal no dé por concluido la Investigación Preparatoria El Juez de Investigación Preparatoria podrá requerir su conclusión al Fiscal.* Lo cual va permitir que la actuación del Juez de Investigación preparatoria sea más activa en poder controlar los establecidos para la etapa de la investigación preparatoria.
- En este mismo sentido *se* recomienda a nivel de institución al presidente de la Junta de Fiscales del distrito Fiscal de Junín a, adoptar los mecanismos administrativos necesarios a efectos de poder hacer frente a este problema jurídico, a efectos de garantizar, los plazos establecidos para cada actos y etapa procesal, dado que estos hechos de vulneración a los plazos afecta la naturaleza del Nuevo Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957.
- Se recomienda a la comunidad jurídica, a poder ampliar espacios de debate sobre los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, a efectos de poder ampliar con conocimientos teóricos doctrinarios la naturaleza real del derecho al plazo razonable del proceso, lo cual nos va permitir intensificar la adopción de solución tanto a nivel administrativos de gestión institucional del Ministerio Publico del distrito Fiscal de Junín, así como nivel Legislativo, con la modificación del artículo 343 inciso 2), de Código Procesal penal aprobado por el Decreto Legislativo 957.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.

- Alcala, Z., & Castillo, N. (1961). *Estampas procesales de la literatura española*. Buenos Aires: Ejea.
- Baytelman A., A., & Duce, M. (2005). *Litigacion Penal, JUicio Oral y Prueba*. Mexico: Fondo de cultura economica.
- Calderon summareva , A. (s.f.). *El nuevo sistema proceso penal analisis critico* .
- Carocca Perez, A. (2005). *El Nuevo Sistema Procesal Penal*. Lima: Lexis Nexis.
- Carrasco Diaz, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. Lima: San Marcos
- caso Aristoteles Roman Arce Paucar , 295 (Tribunal Constitucional s.f. de s.f. de 2012).
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA. (s.f.). *Informe EStadistico*. Trujillo.
- Esparza Leibar , I. (1995). *El principio del debido proceso*. Barcelona: Jose Maria Bosch.
- Golcher LLeana, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Landa Arroyo, C. (1993). *Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional, Elementos de derecho constitucional*. Buenos Aires: Astrea.
- Leon Alva, P. E. (2007). *El derecho a ser sometido a un proceso con un plazo razonable. Su reconocimiento por parte de los tribunales*. Lima: Gaceta Juridica.
- Maier Julio, B. J. (1979). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editorial el puerto.
- Monroy Galvez , J. (1996). *Introduccion al proceso Civil* . Bogota: Temis.
- Montero c, & Salinas F, F. (s.f.). *Breves reflexiones dogmaticas sobre la teoria de los plazos procesales*. Recuperado el 24 de 10 de 2017, de Incipp: http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/estuardo_montero_cruz_e_l_plazo_de_la_investigacion_preparatoria_es_perentorio_u_ordenatorio.pdf
- Ore Guardia, A. (2005). *El Ministerio Fiscal: Director de la Investigación en el Nuevo Código Procesal Penal del Peru*. Madrid: Uned.
- San Martin Castro, C. (1999). *Derecho Procesal Penal* . Lima: Grijley.
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigacion científica aplicada al derecho* . Lima: Normasd Juridicas Ediciones.
- Valderrama Mendoza, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica* . Lima: San Marcos.
- Veliz Mariconde , A. (s.f.). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Cordova .

- Veteri Custodio , D. D. (29 de 08 de 2012). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del*. Recuperado el 13 de 04 de 2018, de cindocbid: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)
- Bologna, E. (2011). Estadística para psicología y Educación. Argentina: Brujas.
- Caballero, A. (2013). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México: CengageLearning.
- Carrasco, S. (2014). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.
- Christensen, H. (1994). *Estadística paso a paso*. México. Trillas.
- Daniel, W. (2012). Bioestadística, base para el análisis de las ciencias de la salud. México: Limusa S.A.
- Fernández, M. y otros (2009). *Curso básico de psicometría*. Lugar editorial. Buenos Aires.
- Hernández, R. y otros. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: McGraw-Hill Interamericana, sexta edición
- Hernández, R. y otros. (2010). *Metodología de la investigación*. Chile. McGraw-Hill Interamericana.
- Lind, D. y otros. (2004) *Estadística para administración y economía*. Bogotá.
- Kaplan, R. y Sacuzzo, D. (2006) *Pruebas psicológicas*. Sexta edición. México.
- Martín, Quintín y otros. (2008). *Tratamiento estadístico de datos con SPSS*. Madrid. Thomson.
- Martínez, C. (2012) Estadística y muestreo. Décima tercera edición. Colombia: Ecoe ediciones.
- Oseña, D. y otros (2014). Métodos y técnicas de investigación científica. Huancayo: Soluciones gráficas SAC.
- Quezada, Nel. (2009). *Estadísticas con PASW 18*. Lima: Empresa editora Macro EIRL.
- Solís, C. (2013). Estadística descriptiva: propuesta para una cultura inclusiva. Huancayo: Ckef ediciones.
- Triola, M. (2010). *Estadística*. Décima edición. México: Pearson Educación.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, periodo 2017.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V1: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Elementos de convicción	<ul style="list-style-type: none"> • Diligencias Procesales. • Acumulación de pruebas. 	MÉTODO GENERAL: Deductivo MÉTODO ESPECÍFICO: Descriptivo MÉTODO PARTICULAR: exegético o hermenéutico TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica. ENFOQUE: Cuantitativo NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo - Correlacional	POBLACIÓN: 250 carpetas Fiscales de la cuarta Fiscalía especializada, en delitos de corrupción de funcionarios de Huancayo.	TÉCNICA: Observación.
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICO						
¿Cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable , distrito fiscal de Junín, periodo año 2017?	Describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable , distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.	El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo, vulnera significativamente la plena vigencia del Principio de Plazo Razonable , distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.	El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción , de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el plazo razonable del proceso , distrito fiscal de Junín, periodo año 2017?	Describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción , de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el plazo razonable del proceso , distrito fiscal de Junín, periodo año 2017.	El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción , de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera significativamente el plazo razonable del proceso , distrito fiscal de Junín, periodo año 2017	MUESTREO: Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional		
¿Cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso , distrito fiscal de Junín, periodo 2017?	Describir cómo el incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso , distrito fiscal de Junín, periodo 2017	El incumplimiento de los plazos de investigación preparatoria de parte de la cuarta Fiscalía especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos de Huancayo vulnera el debido proceso , distrito fiscal de Junín, periodo 2017		Debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar los derechos. • Tutela Jurisdiccional. • Derecho de defensa 	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental.		

ANEXO N° 02: CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE X INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	BUSQUE DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	Diligencias procesales	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que las diligencias actuadas fuera de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio del plazo razonable. - En qué medida observa que se viene cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación preparatoria la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios. - Observa que la plena vigencia del principio del plazo razonable se ve afectado con la vulneración de los plazos razonable de la investigación de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios. - Observa que la vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria se debe a que no existe un control adecuado de la función del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos. - Considera que la vulneración del plazo razonable de parte del ministerio especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos desnaturaliza la finalidad de la investigación preparatoria.
		Acumulación de prueba	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que los representantes del Ministerio Público especializado en delito de corrupción de funcionarios públicos están incorporando medios probatorios obtenidos fuera del plazo previsto para la investigación preparatoria. - Considera que la vulneración de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio de la libertad probatoria. - Considera que la investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción vulnera la correcta actividad probatoria en la acumulación de la prueba. - Considera que no existe un control adecuado de parte de la comisión de implementación del Nuevo Código Procesal Penal a las actuaciones en cuanto se refiere de los plazos de investigación preparatoria. - Considera que la acumulación de medios de prueba fuera de los plazos de la investigación preparatoria afecta las garantías procesales del debido proceso del plazo razonable
VARIABLE Y PLAZO RAZONABLE		Principio de Impulso	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria están efectuado un control adecuado sobre los plazos establecidos sobre las investigaciones preparatorias. - Considera que el incumplimiento de un control adecuado sobre los plazos establecidos para la investigación preparatoria de parte de los magistrados afecta el debido proceso. - Considera que el incumplimiento de los plazos ordinarios y extraordinarios de las investigaciones preparatorias en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos se está vulnerando con frecuencia.

	PLAZO RAZONABLE DEL PROCESO	Cumplimiento de plazo	<ul style="list-style-type: none"> - En qué medida considera que los representantes del Ministerio Público dan cumplimiento de los plazos establecidos de la investigación preparatoria. - Considera que la vulneración a los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera la garantía del debido proceso penal.
		Proceso sin dilaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Observa que la dilación indebida de la investigación preparatoria afecta el derecho a ser investigado dentro del plazo razonable. - Observa que el excesivo abuso a la vulneración de los plazos razonable de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios afecta los derechos y garantías procesales.
	DEBIDO PROCESO	Asegurar los derechos	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que los magistrados al no efectuar un control adecuado sobre los plazos de la investigación preparatoria, desnaturalizan el sistema procesal adoptado en el Nuevo Código Procesal Penal acusatorio con tendencia adversarial. - Considera que los representantes de Ministerio Público están en su actuación asegurando el derecho al debido proceso. - Considera que el no asegurar los plazos razonables de la investigación preparatoria de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos afecta el derecho de defensa.
		Tutela Jurisdiccional	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que la tutela jurisdiccional efectiva es un mecanismo eficaz para garantiza el derecho al plazo razonable a efectos de garantiza el derecho al debido proceso. - Considera que el derecho al plazo razonable como aquel derecho al debido proceso legal no es cumplido por los representantes del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos
		Derecho de defensa	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que se viene garantizando el derecho a la defensa en los procesos en los que se viene vulnerando el derecho al plazo razonable de la investigación preparatoria. - Considera que se viene vulnerando el derecho de defensa de parte de los representantes del Ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos con la incorporación de prueba fuera de los plazos de investigación.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUCCIONES: El llenado de la ficha de recolección de datos, es en base a los registros que se encuentran en los contenidos de las expedientes de disposiciones de las formalizaciones de investigación preparatoria, a fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE HUANCAYO, PERIODO 2017

I. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

1.1 EXPEDIENTE JUDICIAL.

1.2 DELITO:

II. CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN

III. ESCALAS DE VALORACIÓN:

1.- Nunca	2.- Casi nunca	3.- Algunas veces	4.- Casi siempre	5.- Siempre
-----------	----------------	-------------------	------------------	-------------

DIMENSIONES E ITEMS		ESCALA DE MEDICIÓN				
Variable : Investigación Preparatoria Dimensión: Elementos de convicción. Indicador : Diligencias procesales.		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
1.	¿Considera que las diligencias actuadas fuera de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio del plazo razonable?					
2.	¿En qué medida observa que se viene cumpliendo con los plazos establecidos para la investigación preparatoria la Fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios?					

3	¿Observa que la plena vigencia del principio del plazo razonable se ve afectado con la vulneración de los plazos razonable de la investigación de parte del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios?					
4	¿Observa que la vulneración del plazo razonable de la investigación preparatoria se debe a que no existe un control adecuado de la función del Ministerio Público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?					
5	¿Considera que la vulneración del plazo razonable de parte del ministerio especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos desnaturaliza la finalidad de la investigación preparatoria?					
Variable : Investigación Preparatoria Dimensión: Elementos de convicción. Indicador : Acumulación de prueba		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
6.	¿Considera que los representantes del Ministerio Público especializado en delito de corrupción de funcionarios públicos están incorporando medios probatorios obtenidos fuera del plazo previsto para la investigación preparatoria?					
7.	¿Considera que la vulneración de los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera el principio de la libertad probatoria?					
8	¿Considera que la investigación preparatoria como aquella búsqueda de elementos de convicción vulnera la correcta actividad probatoria en la acumulación de la prueba?					
9	¿Considera que no existe un control adecuado de parte de la comisión de implementación del Nuevo Código Procesal Penal a las actuaciones en cuanto se refiere de los plazos de investigación preparatoria?					
10	¿Considera que la acumulación de medios de prueba fuera de los plazos de la investigación preparatoria afecta las garantías procesales del debido proceso del plazo razonable?					
Variable : Plazo razonable Dimensión: Plazo razonable del proceso. Indicador : Principio de impulso de oficio		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
11.	¿Considera que los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria están efectuado un control adecuado sobre los plazos establecidos sobre las investigaciones preparatorias?					
12	¿Considera que el incumplimiento de un control adecuado sobre los plazos establecidos para la investigación					

	preparatoria de parte de los magistrados afecta el debido proceso?					
13	¿Considera que el incumplimiento de los plazos ordinarios y extraordinarios de las investigaciones preparatorias en la fiscalía especializada en delito de corrupción de funcionarios públicos se está vulnerando con frecuencia?					
Variable : Plazo razonable Dimensión : Plazo Razonable del proceso Indicador : Cumplimiento de plazos		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
14.	¿En qué medida considera que los representantes del Ministerio Público dan cumplimiento de los plazos establecidos de la investigación preparatoria?					
15.	¿Considera que la vulneración a los plazos establecidos para la investigación preparatoria vulnera la garantía del debido proceso penal?					
Variable : Plazo razonable Dimensión : Plazo Razonable del proceso Indicador : Proceso sin dilaciones		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
16	¿Observa que la dilación indebida de la investigación preparatoria afecta el derecho a ser investigado dentro del plazo razonable?					
17	¿Observa que el excesivo abuso a la vulneración de los plazos razonable de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios afecta los derechos y garantías procesales?					
Variable : Plazo razonable Dimensión : Debido proceso Indicador : asegurar los derechos		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
18	¿Considera que los magistrados al no efectuar un control adecuado sobre los plazos de la investigación preparatoria, desnaturalizan el sistema procesal adoptado en el Nuevo Código Procesal Penal acusatorio con tendencia adversarial?					
19	¿Considera que los representantes de Ministerio Público están en su actuación asegurando el derecho al debido proceso?					
20	¿Considera que el no asegurar los plazos razonables de la investigación preparatoria de parte del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos afecta el derecho de defensa?					

Variable : Plazo razonable Dimensión : Debido proceso Indicador : Tutela Jurisdiccional		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
21	¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva es un mecanismo eficaz para garantiza el derecho al plazo razonable a efectos de garantiza el derecho al debido proceso?					
22	¿Considera que el derecho al plazo razonable como aquel derecho al debido proceso legal no es cumplido por los representantes del ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos?					
Variable : Plazo razonable Dimensión : Debido proceso Indicador : Derecho de defensa		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
23	¿Considera que se viene garantizando el derecho a la defensa en los procesos en los que se viene vulnerando el derecho al plazo razonable de la investigación preparatoria?					
24	¿Considera que se viene vulnerando el derecho de defensa de parte de los representantes del Ministerio público especializado en delitos de corrupción de funcionarios públicos con la incorporación de prueba fuera de los plazos de investigación?					

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

2. **VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE HUANCAYO, PERIODO 2017.**

2.1. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TECNICA : OBERVACION
- INSTRUMENTO : FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos																				

	teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOG	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi Nunca c) Algunas Veces d) Casi Siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....



